



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 221

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos del día **10 de ENERO** del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 11**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.
- II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
- III.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD.-

- Presentación del Plan de Trabajo.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 11 del Fraccionamiento Santa Sofía.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a las siguientes solicitudes:

SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS MIGUEL MARÍN MERAZ	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE DEPÓSITO DE CERVEZA CON DOMICILIO EN AV. MARIA AHUMADA DE GOMEZ NO. 160 DE LA COLONIA PRIMAVERAS
SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HÉCTOR MANUEL GALLEGOS MARTÍNEZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE DEPÓSITO DE CERVEZA , CON DOMICILIO EN CALLE SONORA No. 551-B DE LA COLONIA DEL VALLE.
SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. IGNACIO CÁRDENAS DELGADO.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE LOCAL DE FIESTAS TIPO C , CON DOMICILIO EN HIGUERA DEL TECOLOTE No. 409 DE LA COLONIA RESIDENCIAL LOS ROBLES.
SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA ESMERALDA RAMIREZ MORALES	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE VINOS LICORES Y CERVEZA , CON DOMICILIO EN CALLE CAPILLA SIXTINA NO 936 DE LA COLONIA VILLA FLORES.
SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. NELSON ALEJANDRO DIAZ BURGOS.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE BAR CON DOMICILIO EN AV. MARÍA AHUMADA DE GÓMEZ NO.488 DE LA COLONIA CAMPESTRE.

IV.- PUNTOS ESPECIFICOS DE ACUERDO A SU TRASCENDENCIA.-

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para la suscripción de un Contrato de colaboración por el que se establecen los términos y las condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público DAP, a celebrarse con la Comisión Federal de Electricidad CFE.
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para la suscripción de un Convenio de Colaboración para formalizar el comodato de un espacio físico que proporciona CIAPACOV al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para la recepción de pagos del impuesto predial durante los meses enero, febrero y marzo del año 2022, el cual estará ubicado en los módulos con domicilio en la Av. Benito Juárez y en la Av. Ayuntamiento de este municipio.
- Punto de Acuerdo correspondiente al resolutivo del recurso de revisión de las comunidades de Joyitas, La Lima y El Mixcoate respecto a la elección de Autoridades Auxiliares para el periodo 2021-2024.
- Punto de acuerdo mediante el cual se propone a la comisión de Cultura y Educación, la presente iniciativa para el análisis, discusión y aprobación del Reglamento para el Fomento a la Lectura y el Libro del Municipio de Villa de Álvarez.
- Autorización para declarar Recinto Oficial el Salón Presidentes de la Casa de la Cultura de Villa de Álvarez, para llevar a cabo Sesión Solemne de Cabildo el día Martes 11 de Enero del Presente a las 18:00 horas.

V.- ASUNTOS PLANTEADOS POR DEPENDENCIAS.-

- Solicitud del M.D.U. Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal, para la autorización de un contrato de comodato de las motocicletas que serán usadas en esa Dirección.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 11, siendo las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual fue **aprobado por unanimidad** de los presentes.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 222

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, informa a las y los munícipes presentes que el acta de las sesión anterior fue dada a conocer en tiempo y forma y en apego al reglamento municipal, solicita la dispensa de la misma, por lo que no habiendo comentarios respecto al contenido de dicha acta, los integrantes del H. Cabildo la **APROBARON POR UNANIMIDAD.**

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD.-

Para el desahogo de este punto del orden del día hace uso de la voz la **Licda. Claudia Rufina Chávez Pizano**, regidora presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Adultos Mayores y Discapacidad, para hacer la presentación del Plan de Trabajo de dicha comisión, el cual se a la letra dice:

**CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.-**

Las CC. **REGIDORAS LICDA. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO, LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ, LICDA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS NIÑEZ, ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD, comparecemos respetuosamente ante este Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para hacer de su conocimiento nuestro plan anual de trabajo.**

ANTECEDENTES:

La reforma realizada en junio de 2011 al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos modifica los principios y criterios de actuación de los legisladores, de los miembros del Poder Ejecutivo y de los integrantes del Poder Judicial en todos los niveles de gobierno. La reforma constitucional sobre derechos humanos en México es un parte aguas en el reconocimiento irrestricto de la personalidad humana como sujeta de derechos, por el simple hecho de ser persona.

La reforma Constitucional establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, significa un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado Mexicano; en el sentido de que, se obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Lo que implica adoptar políticas públicas que prevean los derechos humanos como un todo, sin excluir alguno, y sean en reconocimiento de todas las personas, implementando estas políticas progresivamente, sin permitir que el Gobierno Municipal tenga algún retroceso al respecto.

A 10 años 11 meses de la reforma mencionada en supralíneas, que como cascada del reconocimiento de la dignidad humana en la legislación federal y estatal, ha venido a mejorar la vida de los sectores vulnerables e ignorados por el Estado Mexicano, nos toca a nosotros, compañeros municipales, representantes de la ciudadanía de Villa demostrar que para nosotros, los derechos humanos son prioridad, que no volverá a ignorarse a ningún sector poblacional por su condición social, física, cognitiva, género, preferencia sexual o por su edad; y que todo habitante en el municipio tendrá un Gobierno que impulse la satisfacción de sus proyectos de vida.

Es por ello que las suscritas regidoras miembros de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS NIÑEZ, ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD en función de las facultades que nos confiere el artículo 101 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, trabajaremos arduamente, para que la normatividad municipal se encuentre reformada en su totalidad, a la luz de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el estado Mexicano sea parte y de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, logrando con ello, una normatividad municipal más incluyente y armónica, generando las condiciones fundamentadas para la creación de Institutos, de los que en la actualidad se carece como es el Instituto para Personas con alguna Discapacidad, el Instituto de las y los adultos mayores, así como el Instituto para las personas de la comunidad Lésbico, gay, bisexual, Travesti, Transexuales, Transgénero, Intersexual y Queer por sus siglas LGBTTTIQ+.

En este sentido, como municipales esperamos cumplir con esa progresividad en el reconociendo de derechos humanos, hacerlos accesibles a la sociedad; para reformar y crear Instituciones en el siguiente periodo de esta administración municipal, para bien de los sectores vulnerables que esta Comisión tiene a bien proteger y reconocer.

A saber, en materia de presupuesto, la gobernadora Indira Vizcaíno Silva presentó el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, mismo que contempla las principales políticas públicas, acciones gubernamentales y proyectos específicos que desarrollará la actual administración.

En tales rubros destaca la intención de garantizar la asistencia a sectores vulnerables de la población. Por ello, nos encontramos a la espera de la colaboración gubernamental, para optimizar la idónea implementación de políticas públicas en pro de los Derechos Humanos desde nuestra esfera de Gobierno.

Por lo anteriormente planteado las suscritas regidoras miembros de la Comisión de **Derechos Humanos Niñez, Adulto mayor y Discapacidad, tenemos a bien presentar el siguiente proyecto anual de trabajo: Anexo 1.**

Finalizada su lectura hace uso de la voz el regidor **Adrián López López** quien se dirige a la regidora Claudia para manifestarle que conoce su calidad humana, la calidad humana no es un ente inmovible sino que se ejerce todos los días con acciones, “no dudo que el resultado de este dictamen fue un trabajo deliberativo que hicieron las y los integrantes de la comisión, me sumo a las felicitaciones como al trabajo, me pongo a la orden para lo que pueda hacer como regidor, pues el diagnóstico que hacen no es un diagnóstico genérico, es un diagnóstico de investigación y mucha sensibilidad, felicitarte como presidenta de la Comisión así como a sus integrantes”

Interviene la **Presidenta Municipal** para felicitar a la regidora Claudia “sé que es un tema que te apasiona, pero aparte estás súper convencida porque lo has trabajado toda tu vida, felicidades por tu plan de trabajo, seguir invitando a las y los regidores a que presenten su plan de trabajo que va marcando la pauta de la estrategia que tienen dentro del cabildo para resolver muchas de las problemáticas y por supuesto hacer las propuestas pertinentes para trabajar en equipo”.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 223



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

La regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** se solidariza con este excelente plan de trabajo, “me consta que hizo una revisión exhaustiva de todas las áreas que tienen que ver con el tema de los derechos humanos, de adulto mayor, discapacidad niñez y adolescencia, pero sobre todo la quiero felicitar porque está tomando en cuenta uno de los sectores que siempre ha sido invisibilizado que es el sector lésbico-gay con todas sus siglas que lo acompañan, creo que es un sector que merece atención, que merece que haya programas institucionales que les den respuesta a sus demandas, creo que es un acierto incorporar este grupo de nuestra sociedad que también merece nuestro respeto y nuestra atención”.

En su intervención el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** felicita a la comisión y felicita a la administración como tal pues hay un gran avance en estos rubros, en el tema de derechos humanos, en la asignación del presupuesto, en el tema del DIF que se hizo un esfuerzo para obtener recursos y operar programas, hay gran avance, reconozco la postura de Claudia que ha luchado para que las áreas que representan sus comisión sean reconocidas en el presupuesto, son áreas que necesitan que las volteemos a ver, coincido en que debemos seguir trabajando en el tema de la comunidad LGBT+T+I+Q+A+, tengo conocimiento de que ha habido acercamiento, ha habido reuniones con liderazgos de esta comunidad y sin duda tenemos que ir avanzando con pasos firmes en este rubro tan sentido, por mi parte cuentan con todo mi apoyo”.

En uso de la voz el **Síndico Municipal** se suma a la felicitación por este plan de trabajo, comenta que en el año 2011 los derechos humanos se elevaron a rango constitucional en el país debido a los tratados internacionales y ha sido una lucha constante el reconocimiento en cada ámbito de gobierno de estos derechos, en el municipio y representada esa comisión por la regidora Claudia y cumpliendo con el reglamento en su artículo 53 se ve la responsabilidad de defender estos derechos, los derechos humanos de los grupos vulnerables de este municipio, me sumo a la felicitación, creo que es un trabajo incasable estoy seguro que están a la altura de los trabajos que requieren estos grupos”.

Por su parte la regidora Karina Heredia Guzmán reconoce el trabajo de los integrantes de la Comisión y reconoce el trabajo de los integrantes de la comisión, reconoce la guía que marca y que presenta el día de hoy la presidenta de la comisión y reitera el compromiso de su parte para respaldar todas y cada una de las propuestas que se vengán de ahora en adelante una vez que ha presentado su plan de trabajo, el cual considera que cumple las expectativas de las necesidades las niñas, de los niños, de los adolescentes, de las mujeres, de las personas que se encuentran en situación vulnerable, de los adultos mayores, de la comunidad LGBTTTIQA+, manifiesto mi apoyo y respaldo en las propuestas que se presenten para el bien de las y los villalvarenses de este grupo”.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

Para el desahogo de este punto del orden del día hace uso de la voz la Regidora **Sofía Peralta Ferro**, quien solicita poner a consideración del cuerpo colegiado, la posibilidad de omitir la lectura de los antecedentes, considerandos y tablas de medidas, y presentar directamente el dictamen, toda vez que el documento fue dado a conocer en tiempo y forma en el grupo de comunicación del H. Cabildo. Solicitud que es APROBADA POR UNANIMIDAD, acto seguido presenta ante los integrantes del H. Cabildo el dictamen elaborado por la Comisión de Asentamientos Humanos, correspondiente a la **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 11 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA SOFÍA”**; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 11 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA SOFÍA”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colimas; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número 23,323 de fecha 12 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública número 2 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real No. 276652-1 de fecha 08 de enero del 2013, se hace constar el contrato de compraventa que celebraron por la parte vendedora las Señoras Ma. Del Refugio

4



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 224

y Ma. Del Carmen ambas de apellidos Silva Salazar, la primera de ellas asistida por su esposo el señor Salvador Cabrera Rivera; y por la parte compradora el Ingeniero Bernardo Sevilla Hernández, en su carácter de Administrador General de BK Construcciones, S.A. de C.V., la señora Alma Ruth Cabrera Silva, en su carácter de Administradora General Única de JJOMA, S.A. de C.V., y el señor José Antonio Rocha Silva en su carácter de Administrador General Único de Urbanizadora Villa Poniente, S.A. de C.V., adquirieron la primera de ellas una acción de propiedad o parte alcuota equivalente al 37.70%; la segunda una acción de propiedad o parte alcuota equivalente al 19.43%; y la tercera de ellas, una acción de propiedad o parte alcuota equivalente al 42.87%, respecto a la fracción del predio rústico constituido por la fracción Norte del predio denominado "El Haya" ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, identificado catastralmente con la clave catastral 10-01-90-009- 116-001, con una extensión superficial de 8-18-64.70 has.

SEGUNDO.- Que el 25 de mayo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Santa Sofía, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 14 de mayo de 2013, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 15 de mayo de 2013, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 243 lotes, 242 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 43,607.55 m²; 179 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 21,160.51 m²; 31 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 4,894.79 m², 26 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), con superficie total de 13,879.81 m², 6 lotes vendibles Servicios a la Industria y al Comercio (S), con superficie total de 3,672.44 m², 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 1,576.23 m², una superficie de afectación de vialidad con superficie de 21,441.69 m² y una superficie de vialidad de 15,039.42 m², que en conjunto dan un total de 81,664.89 m².

TERCERO.- Que el sábado 21 de agosto del 2021 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo que contiene la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Santa Sofía, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 14 de julio del 2021, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 15 de julio del 2021 por el secretario de este H. Ayuntamiento.

CUARTO.- Obra en el expediente la Licencia de Urbanización y Edificación simultanea autorizada con folio UR-038/2020 para las etapas 1 a la 16, de acuerdo al plano de etapas original del expediente de Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia del 01 de junio del 2012 al 31 de mayo del 2025 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

QUINTO.- Se cuenta con el Resolutivo de Impacto Ambiental expedido mediante oficio n° IMADES.DGA-EIA 015/2021 de fecha 09 de Febrero de 2020, para el Fraccionamiento "Santa Sofía", para una superficie de aprovechamiento de 60,223.20 m².

SEXTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

INCORPORACIONES				
ETAPA	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL INCORPORACIÓN	APROBACIÓN POR CABILDO	PUBLICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL
1	8	1,426.98 m ²	13-05-14	17-05-14
2	12	2,720.71 m ²	09-07-14	19-07-14
3	7	963.25 m ²	23-12-14	03-01-15
4	15	4,224.54 m ²	09-02-15	14-02-15
5	43	6,762.20 m ²	01-09-15	05-09-15
6	14	3,580.17 m ²	25-05-16	28-05-16
7	13	1,575.96 m ²	02-12-16	10-12-16
8	16	3,437.59 m ²	02-12-16	10-12-16
9	14	3,134.35 m ²	14-10-19	26-10-19
10	13	1,504.19 m ²	25-05-20	06-06-20

SÉPTIMO.- Que se han municipalizado las etapas siguientes:

MUNICIPALIZACIONES			
ETAPA	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL	APROBACIÓN POR CABILDO
1	8	1,426.98 m ²	13-05-14

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large signature and the number '15'.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

2	12	2,720.71 m ²	09-07-14
3	7	963.25 m ²	23-12-14
4	15	4,224.54 m ²	09-02-15
5	43	6,762.20 m ²	21-12-2020
6	14	3,580.17 m ²	21-12-2020
7	13	1,575.96 m ²	21-12-2020
8	16	3,437.59 m ²	21-12-2020

4

OCTAVO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores. Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ingeniero Bernardo Sevilla Hernández, representante Legal de BK Construcciones S.A. de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento Santa Sofía, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2021, la incorporación municipal anticipada de la etapa 11 del fraccionamiento en mención.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 17 de noviembre de 2021, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 11, del Fraccionamiento Santa Sofía, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, así como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos; quedando pendientes solo las banquetas.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende de un total de 12 lotes vendibles, de los cuales 10 son Habitacionales Unifamiliares Densidad Alta (H4-U) y 2 son Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 30 de junio de 2020, con número 3071-32547-6, que extiende Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, para que BK Construcciones S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Santa Sofía etapa 11, misma que garantiza un monto de -----
----- \$ 192,989.81 (Ciento noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 81/100 M.N.).

QUINTO.- En la Tesorería Municipal cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 29 de noviembre de 2021, con número 3071-32690-1, que extiende Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, para que BK Construcciones S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Santa Sofía etapa 11, misma que avala un monto de -----
----- \$ 61,934.06 (sesenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.).

SEXTO.- Que mediante Acta Entrega Recepción de la etapa 11 del fraccionamiento Santa Sofía de fecha 13 de septiembre de 2021, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) recibe de parte de BK Construcciones S.A. de C.V. representada legalmente por el Ingeniero Bernardo Sevilla Hernández, las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 02-020211 de fecha 01 de diciembre de 2021, con un importe de -----
----- \$ 112.03 (Ciento doce pesos 03/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal Anticipada que se dictamina en el presente.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 225

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que el Director Responsable de Obra, el Ingeniero Juan G. Guardado Ávila, con número de registro DRO. No. 086/2011 RF, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2021, que las obras de urbanización de la etapa 11 del Fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- Que el Supervisor Municipal, Ingeniero Héctor Cobarrubias Alvarado, con número de registro 001/2003 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2021, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 16 de diciembre de 2021 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 11 del Fraccionamiento Santa Sofía, elaborado y remitido mediante oficio DGPDM-0316-2021 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 11 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA SOFÍA**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal comprende un total de 12 lotes vendibles, de los cuales 10 son Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 2 Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

	No. Mza	No. Lote	Sup.Total	COLINDANCIAS				USO
				N	S	O	P	
1	662	13	133.09 m2	8.91 m con lote 15, mza 662	8.00 m con calle Roma	16.24 m con lote 12 mza 662	15.41 m con lote 14 mza 662	MB-3
2	662	12	107.55 M2	6.50 m con lote 16 mza 662	6.50 m con calle Roma	16.70 m con lote 11 mza 662	16.24 m con lote 13 mza 662	H4-U
3	662	11	108.55 M2	6.50 m con lote 17 mza 662	6.50 m con calle Roma	16.70 m con lote 10 mza 662	16.70 m con lote 12 mza 662	H4-U
4	662	10	108.55 M2	6.50 m con lote 18 mza 662	6.50 m con calle Roma	16.70 m con lote 9 mza 662	16.70 m con lote 11 mza 662	H4-U
5	662	9	108.55 m2	6.50 m con lote 19 mza 662	6.50 m con calle Roma	16.70 m con lote 8 mza 662	16.70m con lote 10 mza 662	H4-U
6	662	8	108.55 m2	6.50 m con lote 20 mza 662	6.50 m con calle Roma	16.70 m con lote 7 mza 662	16.70 m con lote 9 mza 662	H4-U
7	662	7	108.55 m2	6.50 m con lote 21 mza 662	6.50 m con calle Roma	16.70 m con lote 6 mza 662	16.70 m con lote 8 mza 662	H4-U
8	662	6	108.55 m2	6.50 m con lote 22 mza 662	6.50 m con calle Roma	16.70 m con lote 5 mza 662	16.70 m con lote 7 mza 662	H4-U
9	662	5	108.55 m2	6.50 m con lote 23 mza 662	6.50 m con calle Roma	16.70 m con lote 4 mza 662	16.70 m con lote 6 mza 662	H4-U
10	662	4	111.07 m2	6.50 m con lote 24 mza 662	5.47 m con calle Roma	17.63 m con lote 3 mza 662	16.70 m con lote 5 mza 662	H4-U
11	662	3	118.27 m2	6.50 m con lote 25 mza 662	6.60 m con calle Roma	18.76 m con lote 2 mza 662	17.63 m con lote 4 mza 662	H4-U
12	662	2	209.60 m2	6.81 m con lote 26 y 7.38 m con lote 1 mza 662	11.57 m con calle Roma	16.26 m con Propiedad Privada	16.50 m con lote 3 mza 662	MB-3

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature and the word 'S' with an arrow pointing to the table.]

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De Este a Oeste:

Calle Roma: Tramo comprendido del límite de propiedad sur de los predios 14 y 12 de las manzanas 662 y 664 correspondiente, hasta el límite de propiedad norte de los lotes 2 y 1 de las manzanas 662 y 664. Incluye arroyo de la calle y las 2 banquetas así como un camellón con el nombre del fraccionamiento.

QUINTO.- El resumen de áreas de la etapa 11 es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	1,439.44
ÁREA DE VIALIDAD	1812.67
TOTAL	3252.11 m2

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

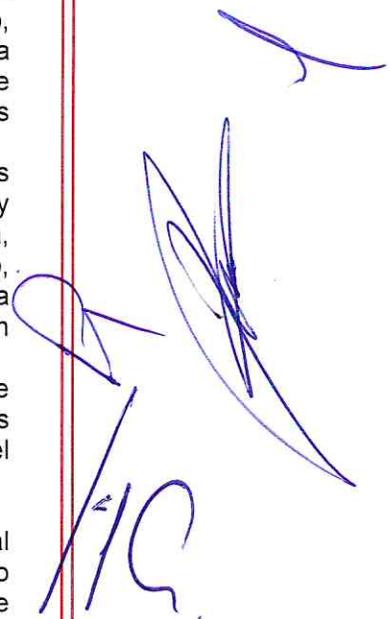
DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

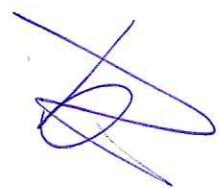
DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 330, 333 y 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 06 de enero de 2022.

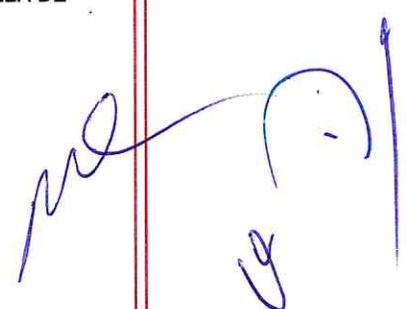
ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTE
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

43









ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 226

Finalizada su lectura hace uso de la voz el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** para felicitar a la administración a través de la comisión que preside Sofia Peralta, por el gran avance que se ha tenido en el tema de las municipalizaciones, considera que es un sentir de la sociedad villalvareense y que van a grandes pasos pues ya son dos colonias en este poco tiempo y sin duda es algo que la gente necesita, pide a la comisión que siga con este ritmo pues es muy bueno para los villalvareenses.

El regidor **Roberto Rolón Castillo** agradece la confianza de estar en esta comisión y le comenta al regidor Sergio que esta es una incorporación, las municipalizaciones son diferentes, “les comento para que no se vayan a confundir, es muy diferente el trámite, estamos haciéndolo de una manera responsable”.

El **Síndico Municipal** comenta que es un buen trabajo el que hace esta comisión, encabezada por la regidora Sofia Peralta, va por buen camino y considera que ese paso es el que se debe de llevar, sacar los trámites para que la población y los empresarios reciban los beneficios de la agilización de estos trámites.

La **Presidenta Municipal** se suma a la felicitación que hacen a la regidora Sofia, el incorporar nuevos proyectos en esta administración permite generar las condiciones a los constructores para desarrollar sus viviendas en el municipio.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la “**Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 11 del Fraccionamiento Santa Sofia**”.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le concede el uso de la voz al Regidor **Adrián López López**, quien solicita poner a consideración del H. Cabildo la posibilidad de obviar la lectura de los considerandos del dictamen a presentar, toda

vez que dicho dictamen fue dado a conocer con anterioridad al grupo de comunicación del cabildo. Solicitud que es APROBADA POR UNANIMIDAD, acto seguido procedió a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Comercio y Restaurantes, respecto a diversas solicitudes realizadas para explotar diferentes giros de licencias municipales, dictamen que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**

P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y LIC. ROBERTO ROLÓN CASTILLO, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS SE NO. 752/2021, 724/2021, 813/2021, 751/2021, 241/2021, 748/2021, 730/2021, 230/2021, 840/2021 y 236/2021 DE FECHAS 22 Y 28 DE OCTUBRE, 05, 08, 17, 18 Y 19 DE NOVIEMBRE Y 06, 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OF. D.I.L.T Y V.P .251/2021 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS MIGUEL MARIN MERAZ	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE DEPÓSITO DE CERVEZA CON DOMICILIO EN AV. MARIA AHUMADA DE GOMEZ NO. 160 DE LA COLONIA PRIMAVERAS
OFICIO D.I.L.T. y V.P. 241/2021 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HÉCTOR MANUEL GALLEGOS MARTÍNEZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE DEPÓSITO DE CERVEZA , CON DOMICILIO EN CALLE SONORA No. 551-B DE LA COLONIA DEL VALLE.
OFICIO D.I.L.T. y V.P. 236/2021 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. IGNACIO CÁRDENAS DELGADO.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE LOCAL DE FIESTAS TIPO C , CON DOMICILIO EN HIGUERA DEL TECOLOTE No. 409 DE LA COLONIA RESIDENCIAL LOS ROBLES.
OF. D.I.L.T Y V.P .248/2021 SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA ESMERALDA RAMIREZ MORALES	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE ABARROTÉS CON VENTA DE VINOS LICORES Y CERVEZA , CON DOMICILIO EN CALLE CAPILLA SIXTINA NO 936 DE LA COLONIA VILLA FLORES.
OF. D.I.L.T Y V.P.275/2021 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. NELSON ALEJANDRO DIAZ BURGOS.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE BAR CON DOMICILIO EN AV. MARÍA AHUMADA DE GÓMEZ NO.488 DE LA COLONIA CAMPESTRE.

II.- QUE EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y LIC. ROBERTO ROLÓN CASTILLO, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 227

LICENCIA DE DEPÓSITO DE CERVEZA

C. LUIS MIGUEL MARIN MERAZ

CON DOMICILIO EN AV. MARIA AHUMADA DE GOMEZ NO. 160 DE LA COLONIA PRIMAVERAS

LICENCIA DE DEPÓSITO DE CERVEZA A:

C. HÉCTOR MANUEL GALLEGOS MARTÍNEZ

CON DOMICILIO EN CALLE SONORA No. 551-B DE LA COLONIA DEL VALLE.

LICENCIA DE LOCAL DE FIESTAS TIPO C A:

C. IGNACIO CÁRDENAS DELGADO

CON DOMICILIO EN HIGUERA DEL TECOLOTE No. 409 DE LA COLONIA RESIDENCIAL LOS ROBLES.

LICENCIA DE ABARROTOS CON VENTA DE VINOS LICORES Y CERVEZA

C. MARTHA ESMERALDA RAMIREZ MORALES

CON DOMICILIO EN CALLE CAPILLA SIXTINA NO 936 DE LA COLONIA VILLA FLORES

LICENCIA DE RESTAURANTE BAR

C. NELSON ALEJANDRO DIAZ BURGOS

CON DOMICILIO EN AV. MARÍA AHUMADA DE GOMEZ NO 488 DE LA COLONIA CAMPESTRE.

SEGUNDO. - SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTE

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS

SECRETARIO

LIC. ROBERTO ROLÓN CASTILLO

SECRETARIO

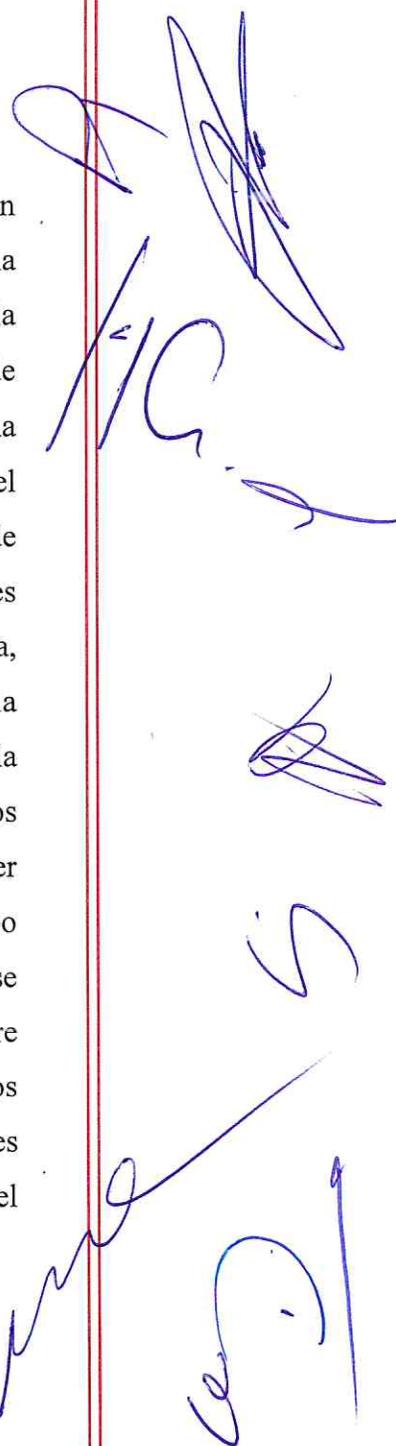
Finalizada que fue su lectura, se le concede el uso de la voz al **Síndico Municipal** para comentar que es bueno que parte de la población invierta en negocios para que la economía se active, desde luego el trabajo de la comisión hace lo suyo, verificando el cumplimiento de los requisitos para otorgar estas licencias, comenta que en el caso de la colonia Villa flores que quede asentado que es en Villa flores II.

El regidor **Roberto Rolón Castillo** comenta que está en la mejor disposición en esta comisión de la cual forma parte y le inquieta que entren en una dinámica, ya que en la calle Independencia se está preparando todo para un centro y le inquieta que como cabildo no se tenga el ingreso para una licencia y obliga en su momento darle la licencia porque ya tiene todo listo para operar, "creo que las cosas se tienen que hacer al revés, primero tienen que sacar su permiso y después montar todo su stand y todo lo que tengan que hacer, es lo que me mortifica y me preocupa como regidor, que estemos en una dinámica diferente para aprobar la licencia".

El regidor **Adrián López López** en su participación se suma en un llamado hacia la ciudadanía de lo que comenta el regidor Beto y no solamente para cuidar el estado de derecho, sino también para que no se hagan inversiones que probablemente estén sujetas a que quizás no cumplen con los requisitos y que cuando un ciudadano decide invertir en el municipio, el emprendedurismo es un fenómeno que se somete a muchos riesgos y que sepan que por parte del ayuntamiento, tratamos de hacer todo apegado al estado de derecho tratando de impulsar la economía, estamos haciendo las cosas al revés, me gustaría hacer un llamado a la ciudadanía para que antes de iniciar con su negocio se acerquen a tramitar el uso de suelo y los demás requisitos, a menos que la presidenta diga lo contrario; adelante con la inversión pero sí tratar de hacerlo de manera ordenada estoy seguro de esa manera nos irá bien a todos y todas”.

Por su parte el regidor **Guillermo Toscano Reyes** se refiere a este tema pensando en que estas licencias son las que quedaron pendientes en la sesión pasada y un tema que se quedó en esa sesión es el tema de cómo vamos a tratar el tema de la prevención, dijimos que íbamos a buscar algún fondo para tener campañas de prevención de alcoholismo y accidentes aquí en Villa de Álvarez, entonces ese tema quisiera que se retomara en la comisión de ver cómo le vamos a modificar el reglamento para crear ese fondo que nos permita tener recursos para campañas de prevención y me sumo a lo que dice Roberto, en el que al ser empresas grandes piensan o dan por entendido que la solicitud de licencia va salir sin problema, entonces no podemos dejar en desventaja a los pequeños comerciantes que tiene la idea y el derecho de participar igual, piso parejo en este tipo de solicitudes para la venta de alcohol, y primeramente Dios que nos permita realizar los Festejos Charrotaurinos aquí en Villa de Álvarez, claro que es tentador para cualquier empresa que viene una buena venta de un producto pero claro que se lleven a cabo las formalidades para poder solicitarlo, no se puede iniciar de atrás para delante y se den por entendido que ya se les va autorizar, es importante mandar una señal sobre todo de que se entienda que primero es la A y luego la B, me sumo al respaldo de los regidores Adrián y Beto para que la ciudadanía entienda que el procedimiento es primero y sobre todo se tenga un respeto hacia este órgano colegiado como lo es el cabildo”. Es cuanto.

ly

The right margin of the page contains several handwritten signatures in blue ink. At the top, there is a small signature that appears to be 'ly'. Below it, there is a large, stylized signature that looks like 'R. Toscano'. Further down, there is another signature that appears to be 'S. Reyes'. At the bottom, there is a long, flowing signature that is difficult to decipher but seems to be 'Roberto'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 228

La regidora **Perla Luz Vázquez Montes** comenta que viene una solicitud para explotar un salón de fiestas en la colonia Los Robles, en este sentido quisiera pedir pues últimamente se ha estado generando una serie de problemas en las colonias porque al parecer mucha parte de la sociedad no quiere ruido a altas horas de la noche porque no descansan y quisiera solicitar que en lo sucesivo cada uno de los salones que se pidan para la realización de fiestas, se innove el que se tenga una plática con los vecinos porque después se convierte en un problema, lo hablo por mi colonia, pues tenemos dos locales de fiestas y casi cada tres o cuatro días se quejan de ruidos, en ese sentido, antes de que se haga un problema en todo Villa de Álvarez que se haga una especie de consenso con los y las vecinas de las colonias para evitarle a la administración un desgaste de tantas llamadas que se le hacen a la dirección de seguridad, a la dirección de ecología para que vayan a ordenar que se le baje el volumen a la música, será mi petición y ojalá se haga algo al respecto”.

La Regidora **Karina Heredia Guzmán** en alusión a lo que señala a regidora Perla , se suma a los señalamientos que ella realiza y en ese mismo sentido ver la posibilidad de que la dirección de Desarrollo Urbano pueda verificar el caso de las terrazas familiares, pues se les da la autorización para esa construcción y después las terminan convirtiendo locales de fiestas sin las autorizaciones correspondientes, por lo tanto, una, no pagan ningún impuesto, son locales que no cuentan con ninguna autorización y se dan muchos de estos problemas, entonces ve la posibilidad que Desarrollo urbano verifique las terrazas familiares, en el caso de los locales que señala la regidora son espacios que empezaron como terrazas familiares porque en su momento no estaba tan poblado, me sumo a la solicitud de la regidora Perla y pido a la comisión que revise estos temas.

La **presidenta municipal** propone si pudieran tener en esta semana una sesión de trabajo para revisar la cuestión de licencias para que conozcan a cabalidad cómo es el proceso, sería muy importante porque licencias les pide unas características y hasta que cumplen con todo es que entran ya a la comisión para autorizar su licencias, es un tema que e gustaría trabajar por separado precisamente para tener todos los elementos en el entendido que las personas solicitan pero como cabildo no tenemos la obligación de aprobar todas las solicitudes, debemos de ser cautelosos

en ese sentido para que no se nos vaya a complicar el tema con situaciones como las que aquí acaban de comentar, es un problema muy serio que tenemos en toda la ciudad, normar algunos criterios que nos sirvan para saber si as vamos a aprobar o no”.

El regidor **Guillermo Toscano** manifiesta que confía en el tema de la regularización de todos estos locales y licencias, en el presupuesto 2022 previmos que se pudiera tener más personal para apoyo en el área de licencias y confío en que vamos a poder ponerlas en el redil, ahora sí podremos pedirle a la dirección de licencias que hagan un censo de cuáles se encuentran de manera irregular y regularlas.

Comenta el regidor **Adrián López López** que cuando entró el nuevo gobierno, lo primero que hizo fue sentarse con el director de licencias y se dieron cuenta que e la última sesión se aprobaron 15 licencias y era muy complicado porque la dirección no contaba con la infraestructura y también es cierto que durante la pandemia muchos negocios se abrieron sin contar con licencia, lo que generaba inconformidades, se hizo el esfuerzo de comprar los aparatos que miden los decibeles para poder llevar a cabo esta inspección y efectivamente el fortalecimiento a la dirección de Licencias va generar una cultura pedagógica para que empecemos a cumplir las reglas y esto se va traducir en una mejor calidad de vida para las y los ciudadanos villalvarenses.

Habiendo tomado en consideración los comentarios aquí vertidos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar las licencias comerciales descritas en el dictamen antes expuesto.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la presidenta municipal instruye al **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento**, para que proceda con la exposición del siguiente tema, en el cual la **Comisión Federal de**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 229

Electricidad propone a este ayuntamiento un Contrato de colaboración por el que se establecen los términos y las condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público DAP y su aplicación, el cual en su parte sustantiva, comenta que este convenio es un convenio que se establece de manera ordinaria y tiene que ver con los criterios mediante el cual se establece la recaudación que se realiza por parte del DAP y su aplicación, que es un recurso que debe llegar a la CFE, se establece también que una vez que se tiene este monto recaudado se pueda aplicar en el consumo de luminarias esto es a la red de alumbrado público al cual tienen derecho las y los ciudadanos villalvarenses y la diferencia se podrá aplicar en el pago de otros servicios. A continuación se inserta de manera íntegra el proyecto de convenio:

CONTRATO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DAP" Y SU APLICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, PRESIDENTA MUNICIPAL, C.J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO SINDICO DEL MUNICIPIO EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SUMINISTRADOR", REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO AARON PADILLA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"EL MUNICIPIO"** está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima, por conducto de su presidente municipal, **"EL MUNICIPIO"** podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y, para ello, puede celebrar, con arreglo a la ley, contratos y contratos que fueren favorables o necesarios con los gobiernos federal, estatal, así como con particulares.
3. **"EL MUNICIPIO"** recibe el servicio de suministro de energía por parte de **"EL SUMINISTRADOR"** como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el **Anexo A** Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO"**, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

- 1.1 De conformidad con lo previsto por el artículo 3, de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- 1.2. La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso i) establece que son facultades del presidente Municipal, en su calidad de representante del Ayuntamiento, celebrar contratos, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General y, por lo tanto, ha decidido realizar el presente contrato, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del **"DAP"** por parte de **"EL SUMINISTRADOR"**, así como el destino de los montos recaudados.
- 1.3. La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, señala que los ingresos que el Municipio de Villa de Álvarez, percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto de DERECHOS por servicios de alumbrado público los cuales se causarán y pagarán aplicando a

la facturación determinada por CFE Suministrador de Servicios Básicos y con la periodicidad que ésta establezca.

I.4 Sus representantes, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado de fecha 18 de junio de 2021, mediante las cuales se le declaró Presidente Municipal y Síndico, en términos de lo dispuesto en los artículos 90, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tomando protesta para el periodo 2021-2024, en Sesión Solemne de Cabildo de su Honorable Ayuntamiento celebrada en el 15 de octubre del año dos mil veintiuno y con el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez en sesión de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021 y con tal facultad comparecen para celebrar contrato con **"EL SUMINISTRADOR"** para el efecto de que sea esta Empresa Productiva Subsidiaria del Estado, quien recaude los DERECHOS por servicios de alumbrado público, lo que acreditan con los documentos que se acompañan como **Anexo B**.

I.5 Comparecen a la firma de este contrato la MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal, C.J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y el C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, Secretario del Ayuntamiento, conforme a la autorización que les otorgó el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2022 dos mil veintidós, asentada en el acta No. 019, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Villa de Álvarez **Anexo C**.

II. DECLARA "EL SUMINISTRADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1 Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, (Acuerdo de Creación) en relación con los artículos 6 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2 Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.4 De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.5 Su representante el LIC. ALEJANDRO AARON PADILLA HERRERA, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 43935, de fecha 11 de Enero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas; instrumento que se anexa al presente como **Anexo D**.

II.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CSS160330CP7 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600.

II.7 Señala como domicilio convencional para todos los efectos relativos al presente acto jurídico el ubicado en Filomeno Medina # 431 Colonia Centro, Colima Col, C.P.28000.

II.8 Es su intención convenir con **"EL MUNICIPIO"**, la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del **"DAP"**, en virtud de que las cantidades recaudadas las podrá destinar a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados.

II.9 Toda vez que los ingresos que se adquieren por la comercialización de este servicio, **"EL SUMINISTRADOR"** se ve en la necesidad de llevar una contabilidad de manera separada a la venta por el suministro de energía eléctrica.

II.10 Han acordado ajustar la forma en que deberá de ser cubierta la contraprestación pactada en el contrato de Colaboración referido, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1 Reconocen que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad

ly

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 230

pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se afecte ante la ausencia o deficiencia del mismo.

III.2 Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre "LAS PARTES", para la firma de un nuevo contrato de recaudación acorde a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos y Presupuestode Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez vigente, En virtud de las anteriores declaraciones, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Establecer los términos y condiciones de los servicios de recaudación respecto del "DAP" y su aplicación, que "EL SUMINISTRADOR" brindará a "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. - INFORME DE CUOTAS A RECAUDAR. "EL MUNICIPIO", con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima vigente, ha comunicado por escrito a "EL SUMINISTRADOR", que el monto mensual a recaudar por concepto del "DAP" será según montos o porcentajes a recaudar, mismos que se indican en el Anexo E que allegará "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR", recaudación que se realizará por éste, en nombre de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. - DESTINO DEL IMPORTE DE DAP RECAUDADO. "EL MUNICIPIO" ha determinado que "EL SUMINISTRADOR" destine las cantidades recaudadas por el "DAP" al consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados, que "LAS PARTES" han indicado y que se señalan en la relación Anexo A, aplicándose, primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias y posteriormente al pago de los otros servicios contratados.

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente contrato, se integrarán en su caso al listado descrito en el Anexo A de la presente, previa solicitud que realice "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR".

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta "EL SUMINISTRADOR" asus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. "EL MUNICIPIO" acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1º. Adeudos del usuario con "EL SUMINISTRADOR".
- 2º. Alumbrado y otros servicios contratados por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" acepta que "EL SUMINISTRADOR" no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que "EL SUMINISTRADOR" no cobre el "DAP".

CUARTA. - CALIDAD DEL SUMINISTRADOR AL COBRAR DAP. "LAS PARTES" aceptan que "EL SUMINISTRADOR" es coadyuvante con "EL MUNICIPIO", en la recaudación del "DAP", por lo que no tiene ni participa en el presente contrato con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna, obligándose "EL MUNICIPIO" a sacarlo, en paz y a salvo, de cualquier reclamación derivada de la recaudación del "DAP".

QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LOS COBROS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y DEL "DAP". "LAS PARTES", convienen que "EL SUMINISTRADOR" podrá recibir únicamente el pago del consumo de energía eléctrica o del "DAP", cuando el particular llegue a rehusar el pago de uno u otro concepto.

De recibirse únicamente el pago del "DAP" "EL SUMINISTRADOR" deberá entregar el remanente del monto recaudado a "EL MUNICIPIO", una vez hechas las aplicaciones de dicho monto conforme a la cláusula Tercera de este contrato.

SEXTA. - DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL "DAP". Para implementar el cobro de los montos o porcentajes especificados en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" entregará a "EL SUMINISTRADOR" la integración, modificación, adecuación del "DAP" señalado en el Anexo E.

Cualquier inconformidad manifiesta de los clientes de "EL SUMINISTRADOR" con respecto al pago del "DAP" será atendida por "EL MUNICIPIO", por su parte "EL SUMINISTRADOR" orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

"EL SUMINISTRADOR" a fin de colaborar con "EL MUNICIPIO" en la correcta aplicación de los montos o porcentajes por el cobro del "DAP", informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas que emite. En cada caso que se presente este supuesto, "EL SUMINISTRADOR" suspenderá el cobro del mismo, quedando en espera de que se indique por "EL MUNICIPIO" la manera de proceder en cada caso concreto.

SÉPTIMA. ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL "DAP". "EL SUMINISTRADOR" tendrá a su cargo la recaudación de los montos o porcentajes que se indiquen en el Anexo E por concepto del "DAP" sin considerar impuestos u otros cargos o créditos diferentes a la energía eléctrica señalada en los recibos que por la prestación del servicio de energía eléctrica expida a todos los

"EL

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

usuarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 y 91 de la Ley de Hacienda para el Municipio Villa de Álvarez vigente.

OCTAVA. USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PADRÓN DEL "DAP". La recaudación que tendrá a su cargo "EL SUMINISTRADOR", se hará sobre el total del padrón de usuarios que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Villa de Álvarez, **con excepción de los servicios** de alumbrado público con tarifas APBT o APMT, los servicios de uso propio de "EL SUMINISTRADOR" así como aquellos servicios que por escrito le indique "EL MUNICIPIO".

NOVENA. - CONTRAPRESTACIONES POR RECAUDACIÓN DEL DAP. "EL MUNICIPIO" acepta pagar mensualmente a "EL SUMINISTRADOR" el importe de la contraprestación, del monto recaudado del "DAP" para lo cual "EL SUMINISTRADOR" le expedirá la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que de las cantidades que recaude "EL SUMINISTRADOR", por concepto del DAP, el saldo resultante, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, la destinará en primer lugar; a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada en el servicio de alumbrado público y otros servicios contratados que "EL SUMINISTRADOR" le facture a "EL MUNICIPIO".

En caso de existir un remanente a favor de "EL MUNICIPIO", este le será entregado conforme a lo pactado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.

De no existir remanente a favor de "EL MUNICIPIO" se procederá conforme a lo pactado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

En ambos supuestos cuando "EL SUMINISTRADOR", entregue a "EL MUNICIPIO" el estado de cuenta en donde se indique el importe a pagar por concepto de la contraprestación, a fin de que éste sea cubierto en los primeros diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación, dicho importe será el equivalente al **4.3%** más IVA, en caso de que este no sea cubierto en ese plazo se le cobrará el porcentaje del **5.8%** más IVA.

Cuando "EL MUNICIPIO" realice el pago de la contraprestación antes de los diez días naturales, "EL SUMINISTRADOR" cobrará el **3.5%** más IVA considerándolo como incentivo por pronto pago.

DÉCIMA. - ESTADO DE CUENTA. "EL SUMINISTRADOR" entregará,

mensualmente, un estado de cuenta con el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo de "EL MUNICIPIO", el importe recaudado por concepto del "DAP", el importe mensual de la facturación de energía eléctrica de los servicios en las tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión) a cargo de "EL MUNICIPIO", así como del importe de la contraprestación por recaudación que se señalan en la cláusula **NOVENA** de este instrumento, quedando a disposición de "EL MUNICIPIO" el detalle del cobro.

"EL MUNICIPIO", tiene un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales para presentar cualquier aclaración o reclamación a "EL SUMINISTRADOR", vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL SUMINISTRADOR". "LAS PARTES" convienen que en caso de que el saldo resultante de la cantidad que recaude "EL SUMINISTRADOR", de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, resultase menor a la cantidad que por concepto de consumo de energía destinada al alumbrado público que se facture a "EL MUNICIPIO", éste pagará dicha diferencia los primeros diez días de cada mes, previa presentación por parte de "EL SUMINISTRADOR" de la facturación correspondiente y del escrito en que se estipule en la cantidad a cubrir por los servicios en las tarifas APBT y APMT, así como de la contraprestación por recaudación.

DÉCIMA SEGUNDA. - DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO". "LAS PARTES" acuerdan que, del saldo resultante de lo recaudado por parte de "EL SUMINISTRADOR" por concepto del "DAP", de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente instrumento, será para saldar el adeudo que se genera por la facturación del alumbrado público en las tarifas APBT y APMT incluidas en el **Anexo A**. En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera por escrito a "EL SUMINISTRADOR" la devolución del excedente recaudado, este se podrá realizar de manera mensual a la cuenta bancaria que notifique "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR" siempre y cuando "EL MUNICIPIO" no tenga adeudo del resto de los servicios que le facture "EL SUMINISTRADOR".

Mediante escrito "EL SUMINISTRADOR" informará a "EL MUNICIPIO", la cantidad que deberá cubrir por la contraprestación por la recaudación del "DAP", de conformidad a lo señalado en la Cláusula **NOVENA**.

"EL MUNICIPIO" mediante escrito solicitará a "EL SUMINISTRADOR" la devolución del excedente recaudado en caso de existir, señalando de manera clara el número de cuenta bancaria, clave interbancaria y nombre del titular de la cuenta a la cual habrá de depositar "EL SUMINISTRADOR".

En caso de que "EL MUNICIPIO" desee utilizar el excedente del monto recaudado por concepto de "DAP" para saldar otras facturaciones de servicios además de las relacionadas en el **Anexo A**, a cargo de "EL MUNICIPIO", deberá de informar por escrito a "EL SUMINISTRADOR" qué servicios desea saldar y/o aplicar el excedente.

43

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 231

Si por causa imputable a "EL SUMINISTRADOR" éste no depositara en la cuenta bancaria señalada por "EL MUNICIPIO" los remanentes o excedentes recaudados del "DAP", una vez cubiertos los pagos que el Municipio de Villa de Álvarez debe hacer a "EL SUMINISTRADOR" por diversos conceptos, deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" el pago de intereses calculados al tipo legal, salvo que regularice el depósito omitido a más tardar en el plazo de 1 mes.

DÉCIMA TERCERA. - AJUSTES DE SALDOS. Para los efectos de las Cláusulas DÉCIMA a la DÉCIMA SEGUNDA anteriores, LAS PARTES convienen en llevar a cabo los ajustes necesarios en el mes siguiente a la facturación correspondiente, que resulten de analizar la recaudación real, los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y de aquellas cantidades que representen el saldo a favor para cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - EVALUACIONES PERIÓDICAS. Ambas partes convienen en realizar evaluaciones periódicas del presente contrato en las fechas que conjuntamente se pacten, con personal acreditado de la empresa de suministro de energía eléctrica, "EL MUNICIPIO" y de "EL SUMINISTRADOR", con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación de la facturación y de las compulsas del padrón de usuarios, así como de las modificaciones, altas y bajas de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

DÉCIMA QUINTA. - OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS. "EL MUNICIPIO" y "EL SUMINISTRADOR" acuerdan que el presente contrato deja sin efectos cualquier otro instrumento jurídico que hubiera tenido como materia el cobro y destino del "DAP" relacionado con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. Este contrato tendrá vigencia desde el 03 de enero de 2022 hasta octubre del 2024, y previo acuerdo de las partes podrá prorrogarse por un periodo máximo de 30 días.

La vigencia de este contrato está condicionada a la existencia de una Ley de Ingresos vigente para "EL MUNICIPIO", así como a la comunicación que haga "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR" a más tardar el 10 de enero de los 2 siguientes años, los montos o porcentaje aplicables al ejercicio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN. "LAS PARTES" convienen que en el caso de alguna tuviera necesidad de modificar parcialmente o dar por terminado este contrato, lo informarán por escrito solicitando, con un mes de anticipación, una reunión para discutir y definir los cambios propuestos o, en su caso, la terminación.

"LAS PARTES" convienen que si la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, del Estado de Colima, correspondiente a próximos años 2022, 2023 y 2024, es modificada en cuanto a los montos o porcentajes del DAP, establecidos para el 2021, bastará con que el "EL MUNICIPIO", mediante escrito comunique a "EL SUMINISTRADOR" para que se adecue el cobro conforme al Anexo E de este contrato, sin necesidad de celebrar contrato modificatorio para tal efecto.

"EL MUNICIPIO" acepta la posibilidad de dar por terminado el presente contrato cuando la implementación del cobro del "DAP" represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de "EL SUMINISTRADOR."

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque "EL SUMINISTRADOR" deje de ser el suministrador de energía eléctrica de "EL MUNICIPIO" y,
4. Porque ya no represente valor económico para el "EL MUNICIPIO" o "EL SUMINISTRADOR".
5. Cuando por las condiciones en la prestación de Suministro de Energía Eléctrica "EL SUMINISTRADOR", se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES Y REPRESENTANTES.

"LAS PARTES" señalan como domicilio para efectos legales del presente contrato:

"EL MUNICIPIO": Calle Merced Cabrera 55, Colonia Centro, Villa de Álvarez Col.

"EL SUMINISTRADOR": Calle Filomeno Medina 431, Colonia Centro, Colima Col.

En caso de cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", deberá comunicarlo a la otra con cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.

En caso de que no se comunique el cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", las comunicaciones, la entrega de documentos y las notificaciones, así como el emplazamiento en caso de controversia se tendrán válidamente hechos en los domicilios señalados en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación, y alcance legal del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales

competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero que por domicilio presente o futuro llegaren a tener.

Leído que fue el presente contrato y conformes con su contenido y sabedores del alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Colima a los 10 diez días del mes de enero del 2022.

"EL MUNICIPIO"
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE PRESIDENTA MUNICIPAL
C.J. SANTOS DOLORES VILLALVA SÍNDICO DE EL MUNICIPIO
C.P. JOSÉ ALFREDO CHAVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE "EL MUNICIPIO"

"EL SUMINISTRADOR"
CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS
LIC. ALEJANDRO AARON PADILLA HERRERA
SUPERINTENDENTE COMERCIAL DE LA ZONA COLIMA
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES POR "EL SUMINISTRADOR"
LIC. LUCERO EMMANUELLE CABRERA HERRERA
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL

El presente contrato cuenta con **5 anexos** siendo los siguientes:

"Anexo A".- Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento.

"Anexo B".- Documento por medio del cual el Municipio acredita su personalidad para la celebración del contrato.

"Anexo C".- Documento o normativa por el que se les haya autorizado para firmar este contrato

"Anexo D". Escritura Pública No.43935, de fecha 11 de Agosto 2017, otorgada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No.174 de Ciudad de México.

"Anexo E" Montos o porcentajes a recaudar

Considerando que no existen comentarios al respecto y que el proyecto de Convenio fue dado a conocer con anterioridad a todas y todos los munícipes, se somete a su consideración el contenido del propio contrato de colaboración así como la autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento suscriban el dicho contrato por el que se establecen los términos y las condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público **DAP** y su aplicación, a celebrarse con la **Comisión Federal de Electricidad**, lo cual es **APROADO POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes.

Continuando con los asuntos de este Punto del Orden del Día, el secretario del ayuntamiento informa que se estableció un acuerdo con la CIAPACOV para poder llevar a cabo el establecimiento de un punto de cobro del predial en instalaciones de la propia CIAPACOV que se encuentran ubicadas en el municipio, lo que permite es ampliar las capacidades de cobro para efectos de recaudación de predial y para que los contribuyentes tengan puntos de pago más cercana a su domicilio y descentralizar la dinámica que tenemos en la presidencia donde se acumula una buena cantidad de contribuyentes cumplidos y todos tienen como lugar de referencia la presidencia municipal, en ese sentido la CIAPACOV nos ofrece en comodato un espacio físico. A continuación se inserta de manera íntegra dicho documento:

CONVENIO DE COLABORACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 232

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"**, representado en este acto por la Maestra ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, en su carácter de Presidenta Municipal; SANTOS DOLORES VILLAVAZO, Síndico Municipal; y el C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, Secretario del Ayuntamiento; y, por la otra parte, la **Comisión Intermunicipal de Alcantarillado y Agua Potable de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez**, que en lo sucesivo se le denominará **"Ciapacov"**, representada en este acto por el **C. Vladimir Parra Barragán**, en su carácter de encargado de la Dirección, quienes cuando actúen conjuntamente se les denominará **"Las Partes"**, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En aras de mejorar la coordinación interinstitucional y para facilitar el pago de los ciudadanos del municipio de Villa de Álvarez, y a su vez con el objeto de cumplir la recaudación total de los pagos de predial y agua potable de los habitantes de Villa de Álvarez, así como de poder abarcar la mayor población para el cobro de los servicios antes referidos Ciapacov y el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, celebran el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO.- Ciapacov pone a disposición del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, un espacio físico para recepción de pago del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022.

DECLARACIONES

I. "El Municipio" declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrara convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que maestra la maestra ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, es la ejecutora de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima.

I.4. Que el C. J. SANTOS DOLORES VILLAVAZO, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.5. Que el C. C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Artículo 69 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

I.6.- Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2021 así como el acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre del año 2021, en las cuales los anteriores funcionarios rindieron protesta de ley.

I.7. Que mediante el acta de Sesión Pública de Cabildo No. 011 de carácter Ordinaria, que celebró el Honorable Cabildo el día 10 del mes de enero del año 2022 a las 17:00 hrs. (diecisiete horas), en su punto IV del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente Convenio.

I.8. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Av. J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa de Álvarez, Colima.

II. "CIAPACOV" declara, por medio de su representante, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Tiene el carácter de Órgano Público Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No.157, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el día 24 de agosto de 1991, y que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 16 del Decreto mencionado y del artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; que tiene como objeto principal, construir, rehabilitar, conservar, ampliar, administrar, operar, y mantener el sistema del servicio de agua potable, agua desalada, alcantarillado, así

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

como el tratamiento de aguas residuales; dentro del ámbito territorial de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

II.2 El C. Vladimir Parra Barragán tiene el carácter de Director Interino y Representante Legal de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez ("LA CIAPACOV"), según consta con la copia certificada del nombramiento expedido con fecha 26 de noviembre de 2021, por la Lic. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima y Presidenta del Consejo de Administración de la CIAPACOV.

II.3 Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, X, XII, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuenta con las facultades y la capacidad para cumplir en nombre de su representada las obligaciones que en este instrumento se contraen, que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas o restringidas de ningún modo.

II.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico el ubicado en Blvd. Camino Real 992, colonia El Porvenir, Colima, Colima, C.P. 28019, teléfono: 312 31 2 05 79.

III. "Las Partes" declaran, bajo protesta de decir verdad:

III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2. Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en formalizar el comodato de un espacio físico que proporciona CIAPACOV al Ayuntamiento de Villa de Álvarez para la recepción de pagos del impuesto predial durante los meses enero, febrero y marzo del año 2022, el cual estará ubicado en el módulo de Ciapacov con domicilio en la Avenida Benito Juárez Colonia La gloria en el Municipio de Villa de Álvarez y la de Avenida Ayuntamiento también en el municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- Características del espacio físico en comodato. "Las Partes" acuerdan que el espacio físico en comodato tendrá las características siguientes medias 3.00 x2.50 contacto eléctrico, acceso a internet y un escritorio.

TERCERA.- Vigencia. Este convenio tendrá vigencia en los meses de enero, febrero y marzo del año 2022.

CUARTA.- Manejo de los cobros.- El Ayuntamiento tendrá total independencia y autonomía en el manejo del cobro que realice por concepto del impuesto predial, para lo cual hará uso de la herramienta tecnológica (Sistema) la cual será operada en todo momento por personal adscrito al Municipio de Villa de Álvarez.

QUINTA.- De las modificaciones al Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "Las Partes" siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este Convenio y serán parte integral del mismo.

SEXTA.- De la terminación anticipada del Convenio. "Las Partes" acuerdan que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

La voluntad de alguna de "Las Partes", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión;

La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "Las Partes", para continuar con el objeto del presente Convenio;

El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento; y

El incumplimiento de alguna de "Las Partes" de las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

SEPTIMA.- De la cesión de derechos. "Las Partes" no podrán efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio, salvo por convenio expreso de la otra parte.

OCTAVA.- De las controversias. "Las Partes" convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá al sentido que más les favorezca y menos les lesione. En caso de controversia, serán competentes los tribunales de Colima, dejando sin efecto el fuero o competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

NOVENA.- De la confidencialidad. "Las Partes" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos,

ly

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature, the date 1/10, and several other initials.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 233

salvo aquella que sea de carácter estrictamente para el cumplimiento de este Convenio, la cual podrá publicarse y difundirse para dichos fines o con el conocimiento y aprobación de ambas partes, excepto aquella información que se considere pública de conformidad con la legislación en materia de transparencia.

DÉCIMA.- De las relaciones laborales. "Las Partes" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA PRIMERA.- De las notificaciones y los domicilios. Todas las comunicaciones o notificaciones entre "Las Partes" deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. Independencia de las Cláusulas: Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este Convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "Las Partes" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en Villa de Álvarez, Colima a los 13 días del mes de enero 2022.

Por "CIAPACOV"

Por "El Municipio"

C. Vladimir Parra Barragán

Maestra Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal

C. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal

Mtro. José Alfredo Chávez González
Secretario del H. Ayuntamiento

Presentado que fue el proyecto de convenio, hace uso de la voz la regidora **María Guadalupe Velasco** considera que es muy bueno este convenio para la ciudadanía y para el municipio por las razones que ya comentó el secretario, a la ciudadanía le disminuye tiempo y dinero en traslados y al municipio le agiliza este proceso de recaudación de impuestos, pregunta si se va respetar en estos puntos el descuento a adultos mayores.

La regidora Perla Vázquez pregunta que a partir de cuándo pueden acudir las personas a pagar en las oficinas de la CIAPACOV

Interviene la Presidenta Municipal para agradecer nuevamente la generosidad a la Gobernadora del Estado, al ofrecer esta condición ya que lo más importante y valioso que tenemos es nuestro tiempo entonces con esta dinámica nos permitirá que las personas puedan estar haciendo pagos en el mismo lugar, los descuentos sí se van a

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

aplicar igual que aquí en la presidencia municipal, a partir del martes (once de enero) estaremos dando estos servicios sin ninguna complicación.

Se suma a la felicitación en el entendido de que generando estos lazos de colaboración los más beneficiados es la gente y esta es una de tantas áreas de oportunidad que podemos detonar con el gobierno del estado, siempre trabajando en concordancia, me sumo y espero que mañana con este convenio firmado, me queda claro que el ayuntamiento participará con la adquisición de equipo, el cual previmos que había que comprar equipo técnico y cada paso o proyecto que demos hacia adelante viene con un respaldo argumentado financieramente.

El regidor **Roberto Rolón** pregunta si será personal del ayuntamiento o personal de la CIAPACOV, a lo que la **presidenta municipal** responde que será personal del ayuntamiento quien está capacitado para la recepción, ellos nos general el espacio, el internet y sobre todo la condición de que se pueda recaudar de manera más fácil y práctica, aunque reconocemos que hay personas que les gusta venir a la presidencia y son bienvenidas.

En virtud de que fue debidamente analizado y comentado este convenio, los munícipes presentes **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para la suscripción de un **Convenio de Colaboración con la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, para formalizar el comodato de un espacio físico que proporciona CIAPACOV al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para la recepción de pagos del impuesto predial durante los meses enero, febrero y marzo del año 2022, el cual estará ubicado en los módulos con domicilio en la Av. Benito Juárez y en la Av. Ayuntamiento de este municipio.**

Continuando con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento presenta ante los munícipes un informe que tiene que ver con la revisión que ciudadanas y ciudadanos

ly

10

15



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 235

jurídicos las autoridades administrativas, de oficio o a petición de parte interesada, poder ampliar los plazos y términos establecidos sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto por el ordenamiento, cuando así lo exija el acto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.

NOVENO: De conformidad a lo establecido por el artículo 96 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios, se realizarán los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales se basa la presente Resolución, en los términos siguientes, de conformidad al artículo 106 se admitieron las pruebas ofrecidas por el recurrente consistentes en la sesión de cabildo de fecha lunes 13 de diciembre del año 2021, y la valoración realizada del voto nulo a que hace referencia. Pruebas que se desahogan por su propia naturaleza y las cuales aportan elementos suficientes que acreditan que de conformidad a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral en el cuademillo de estudio de los votos nulos efectivamente en el voto que señala el recurrente se deja ver claramente la intención del votante al señalar su favorito en la boleta de elección.

DÉCIMO: Las pruebas se valoran con fundamento en el artículo 109 de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia por este H. Cabildo. Se hace constar que analizadas que son las actas de inicio y de escrutinio, cierre de la votación y el informe justificado presentado en tiempo y forma por los y las funcionarios/as que estuvieron en dicha casilla y que los candidatos que están en los dos primeros lugares, al declarar el voto válido de conformidad al presente procedimiento y resolución **se genera un empate**, por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 278 fracción III del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez se procederá a convocar a elecciones extraordinarias, para lo cual se contemplarán las mismas disposiciones que para las elecciones ordinarias y el Cabildo determinará las fechas y los plazos para llevar a cabo las diversas etapas de la elección extraordinaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone a este H. Cabildo Resolver:

Resolutivos

PRIMERO: Ha resultado fundado el Recurso de Revisión presentado por el **C. Enrique Alejandro Ramírez González** con respecto a la elección de Autoridades Auxiliares de la Comunidad de Joyitas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 278 fracción III del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, se procederá a realizar elección extraordinaria para elegir a la Autoridad Auxiliar de dicha Comunidad, para lo cual este H. Cabildo emitirá la Convocatoria correspondiente de conformidad al Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, así como lo establecido en el del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DE LA COMUNIDAD DE LA LIMA:

Considerandos:

PRIMERO: Con fecha domingo 12 doce de diciembre del año 2021, se celebró la elección de la autoridad auxiliar en la comunidad de La Lima, dando cumplimiento a la Convocatoria emitida por el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con el registro de 2 dos candidatos quienes cumplieron con los requisitos señalados en la misma.

SEGUNDO: Se levantó acta de instalación de mesa receptora de votos para la elección de Autoridades Auxiliares por el periodo 2021-2024 para la Comunidad de La Lima, donde consta que se abrió la casilla a las 08:40 ocho horas con cuarenta minutos.

TECERO: Los resultados de la elección se hicieron constar en el registro proporcionado a los funcionarios de la mesa receptora de voto, registrando lo siguiente: para el candidato Luis Alberto Ramos Castro, 30 treinta votos y para el candidato Juan Hernández Magaña, 35 treinta y cinco votos.

CUARTO: El acta de escrutinio y cierre se realizó a las 18:23 dieciocho veintitrés horas, en la cual se asentó una incidencia que señala lo siguiente: **"18:23 la Representante María Esther Andrés Ramos manifiesta que credenciales vencidas y decir de ella votaron en la elección de comisario, y que considera que un candidato no respeto(sic) la distancia, el Señor Juan**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

Hernández Magaña"(Sic); incidencias que se encuentran en el artículo 276 fracciones III, VII y VIII del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, que a la letra dicen:

Artículo 276.-

"...

III.- De ninguna manera podrán permanecer, ni dentro ni en el exterior inmediato a la casilla, los candidatos a Autoridades Auxiliares o sus simpatizantes.

...

VII.- Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía y registrar su huella digital del dedo índice derecho. Se aplicará supletoriamente el Código Electoral para el Estado de Colima, respecto de las reglas para la emisión del sufragio, en lo que no se opongan al presente Título.

VIII.- En el caso de tener alguna inconformidad en el desarrollo de la votación, los representantes de los candidatos lo asentarán mediante acta circunstanciada y firmada, la cual entregarán en original al Presidente de la misma.

"..."

QUINTO: En sesión de cabildo de fecha lunes 13 trece de diciembre del año 2021, como lo establece el artículo 277 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, se realizó el cómputo final, se analizó la validez de la elección y se declaró ganador al candidato Juan Hernández Magaña con 35 votos a favor.

SEXTO: El día miércoles 15 de diciembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y de conformidad lo señalado por el artículo 62 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa, así como el artículo 41 y 42 de la Ley del

Procedimiento Administrativo se presentó la promoción firmada por la C. María Esther Andrés Ramos, estando dentro del término legal de 15 días que señala la ley, y dicho escrito cumple con los requisitos establecidos en el numeral 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo, señalando la autoridad a la que va dirigido, además de la petición y ofrecimiento de pruebas necesarias para acreditar su dicho, y en la cual señala su inconformidad con respecto a la elección de la Comunidad de La Lima, celebrada el día 12 de diciembre de 2021 y en dicho Recurso señala:

" ... ANTECEDENTES: 1.- Las boletas llegaron tarde y varias gentes se tuvieron que retirar por motivos de trabajo. 2. Se preguntó a la presidente Karina Marisol Heredia Guzmán si con credencial vencida se podría votar...la respuesta fue No... y si hubo varios votos con dicha credencial vencida. 3.- La mesa directiva quería cerrar antes las votaciones. 4. El candidato contrario no respeto en ningún momento la distancia a la Mesa, Casilla y Boletas cuando se prohibía estar cerca. 5. En la hora de un Pre Conteo dicho candidato Juan Hernández Magaña estuvo presente cuando No debía estarlo. 6. Diferencias y Parcialidad en que prohibieron a unos y a otros NO el estar Presentes. 7. También puntualizo que la actual Comisaria Sra. Josefina Reyes Andrés siempre en cada Elección que se lleva en la Comunidad se presenta Casa por Casa hablando mal del Candidato Contrario en este caso amedrentando a la Gente para que NO Votaran por el Candidato Luis ALBERTO RAMOS CASTRO que porque no llegarían Programas de desarrollo. Por lo que SOLICITO ANULACION DE LA ELECCION. Quedando en espera de su pronta intervención y respuesta y agradezco la atención a mi Solicitud de IMPUGNACION con los argumentos expuestos y las irregularidades inscritas." (Sic).

En el mismo escrito anexa sus pruebas y fundamento de su Recurso de Revisión presentado en tiempo y forma.

SÉPTIMO: Con fundamento en el artículo 280 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, así como en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este H. Cabildo es competente para resolver el Recurso de Revisión presentado por la Sra. María Esther Andrés Ramos, toda vez que la competencia de este cuerpo colegiado se ejerce con base en el ordenamiento jurídico aplica que otorga atribución para conocer y pronunciarse sobre dicho Recurso. Es por ello, que mediante la Sesión de Cabildo y mediante oficio DAJ-979/2021 de fecha miércoles 29 de diciembre de 2021, se solicitó a las y los funcionarios/as de casillas que estuvieron en dicha comunidad, presentaran un **Informe justificado** en un término no mayor a las 72 horas, sobre el desarrollo de la elección y de las manifestaciones realizadas por la recurrente la C. MARÍA ESTHER ANDRÉS RAMOS sobre los hechos ocurridos en la Comunidad de Joyitas el día domingo 12 de diciembre de 2021, lo anterior con fundamento en el multicitado numeral del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, así como lo establecido por los artículos 42, 53, 96, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 234

interpusieron respecto a las elecciones de autoridades auxiliares de las comunidades de Joyitas, La Lima y El Mixcoate para que se proceda conforme a lo establecido en la reglamentación municipal respecto a este recurso de inconformidad y el resolutive que pudiera tener; acto seguido procede a dar lectura a lo siguiente:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
Presentes.

INFORME DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SOBRE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, LLEVADA A CABO EL DOMINGO 12 DE DICIEMBRE DE 2021.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal, **MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, en cumplimiento a los artículos 264, 275, 276, 277, 278, del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, y habiendo estado a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento la coordinación de la elección; se procede a rendir informe al Honorable Cabildo del Proceso y Elección de las Autoridades Auxiliares, llevado a cabo el día domingo 12 de diciembre de 2021.

PRIMERO. - En fecha 27 noviembre de 2021, fue publicada la Convocatoria para la elección de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, por el periodo 2021 – 2024.

SEGUNDO. - El periodo de registro de aspirantes a ocupar los cargos de Juntas y Comisarías fue del 27 de noviembre al 07 de diciembre de 2021.

TERCERO. - Informo a Ustedes que una vez que concluyeron las elecciones de las Autoridades Auxiliares y conforme a lo establecido por el artículo 280 del Reglamento de Gobierno municipal de Villa de Álvarez, Colima, se recibieron en las oficinas de la Secretaria de este H. Ayuntamiento, 3 tres **Recursos de Revisión y/o INCONFORMIDADES** con respecto a las elecciones de las Autoridades Auxiliares llevadas a cabo el día domingo 12 de diciembre del año 2021, las cuales son las siguientes:

- 1.- Recurso de Revisión presentado por el C. Enrique Alejandro Ramírez González de la Comunidad de Joyitas, en fecha martes 14 de diciembre del año 2021.
- 2.- Recurso de Revisión presentado por la C. María Esther Andrés Ramos de la Comunidad de La Lima, en fecha miércoles 15 de diciembre del año 2021.
- 3.- Recurso de Revisión presentado por la C. Consuelo Baltazar Juárez de la Comunidad de El Mixcoate en fecha lunes 27 de diciembre del año 2021.

CUARTO. - Por lo anterior y con fundamento en el artículo 280 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que a la letra dice:

*Artículo 280.- "Toda inconformidad por transgresión al presente Título en materia de elecciones de las Autoridades Auxiliares municipales, podrá ser combatida mediante la interposición del Recurso de Revisión previsto en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima. **Dicho recurso será resuelto por el CABILDO con arreglo al procedimiento previsto en la Ley referida en el párrafo anterior**".*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 246, 278, 280 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, así como lo establecido por los artículos 37, 38, 39 fracción II, 40, 112 fracción I 113 y 114 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, se propone al Cabildo las Resoluciones siguientes de los Recursos de Revisión presentados con respecto a las elecciones de las Autoridades Auxiliares de las comunidades de JOYITAS, MIXCOATE Y LA LIMA, a razón de lo siguiente:

1. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISION DE LA COMUNIDAD DE JOYITAS:

Considerandos:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the top right]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

PRIMERO: Con fecha 12 doce de diciembre del año 2021, se celebró la elección de la Autoridad Auxiliar en la Comunidad de Joyitas dando cumplimiento a la Convocatoria emitida por el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con el registro de 4 cuatro candidatos quienes cumplieron con los requisitos señalados en la misma.

SEGUNDO: Se levantó acta de instalación de mesa receptora de votos para la elección de Autoridades Auxiliares por el periodo 2021-2024 para la Comunidad de Joyitas, donde consta que se abrió la casilla a las 08:25 ocho horas con veinticinco minutos.

TECERO: Los resultados de la elección se hicieron constar en el registro proporcionado a los funcionarios de la mesa receptora de voto, registrando lo siguiente: para la candidata Brenda Melissa Aguilar Martínez, 11 once votos; para el candidato Cesar Alcaraz Tinoco, 46 cuarenta y seis votos; para el candidato Enrique Alejandro Ramírez González, 45 votos; y para el candidato Sergio Alberto Aguilar Rangel, 12 doce votos.

CUARTO: El acta de escrutinio y cierre no reportó incidencias y fue debidamente firmada por los integrantes de la mesa receptora de voto y los representantes de los comisarios.

QUINTO: En sesión de cabildo de fecha lunes 13 trece de diciembre del año 2021, como lo establece el artículo 277 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, se realizó el cómputo final, se analizó la validez de la elección y se declaró ganador al candidato Cesar Alcaraz Tinoco con 46 votos, además se puso a consideración la calificación de un voto que se declaró nulo, del cual hubo discrepancia entre varios municipios por lo plasmado en el acta de escrutinio y cierre realizada por los integrantes de la mesa receptora del voto el día de la elección.

SEXTO: El día martes 14 de diciembre del año 2021 de conformidad con lo establecido con el artículo 280 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, y de conformidad a lo señalado por el artículo 62 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa, así como el artículo 41 y 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo se presentó la promoción firmada por el C. Enrique Alejandro Ramírez González, estando dentro del término legal de 15 días que señala ley, y dicho escrito cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo, señalando la autoridad a la que va dirigido, además de la petición y ofrecimiento de pruebas necesarias para acreditar su dicho, y en la cual señala su inconformidad con respecto a la elección de la comunidad de Joyitas, celebrada el día domingo 12 de diciembre de 2021 y en dicho recurso señala:

...“Revisando la sección (Sic) del cabildo, del día de ayer 13-12-21, al contar las voletas(Sic) y revisar el supuesto voto nulo, los integrantes del cabildo tuvieron desacuerdo, ya que claramente se nota la intención del votante y por lo cual para varios de ellos es voto legal dicho por su propia voz y que se observa en el video de la reunión. Por lo cual pido que se respete lo que marca el artículo 278 del reglamento de gobierno del municipio de Villa de Álvarez, Colima, ya que ese voto a mi favor marca un empate”. (Sic)

En el mismo escrito anexa sus pruebas y fundamento de su Recurso de Revisión presentado en tiempo y forma.

SÉPTIMO: Con fundamento en el artículo 280 del Reglamento de Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, así como el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este H. Cabildo es competente para resolver el Recurso de Revisión presentado por el C. Enrique Alejandro Ramírez González, toda vez que la competencia de este cuerpo colegiado se ejerce con base en el ordenamiento jurídico que aplica y otorga atribución para conocer y pronunciarse sobre dicho Recurso. Es por ello, que mediante la Sesión de Cabildo y mediante oficio DAJ-980/2021 de fecha miércoles 29 de diciembre de 2021 se solicitó a las y los funcionarios/as de casillas que estuvieron en dicha comunidad, presentaran un **Informe justificado** en un término no mayor a las 72 horas, sobre el desarrollo de la elección y de las manifestaciones realizadas por el recurrente el C. ENRIQUE ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ, sobre los hechos ocurridos en la Comunidad de Joyitas el día domingo 12 de diciembre de 2021, lo anterior con fundamento en el multicitado artículo 280 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, así como lo establecido por los artículos 42, 53, 96, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; informe que dichos funcionarios dieron cumplimiento en tiempo y forma, mismo que obra en el expediente de dicho Recurso de Revisión y se pone a la vista de los presentes.

OCTAVO: Que este H. Cabildo se encuentra en el término legal para resolver el Recurso de Revisión presentado, lo anterior de conformidad con el artículo 32, 99 fracción II, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, que señala que no deberá de exceder de 30 treinta días hábiles para que la autoridad administrativa resuelva como en derecho corresponda, así mismo deberá considerarse lo señalado por el artículo 70 del mismo ordenamiento legal que señala que sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos

4

5

6

7

8

9

10



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 236

Colima y sus Municipios; informe que dieron cumplimiento en tiempo y forma, mismo que obra en el expediente de dicho Recurso de Revisión y que se pone a la vista de los presentes.

OCTAVO: Que este H. Cabildo se encuentra en el término legal para resolver el Recurso de Revisión presentado, lo anterior de conformidad con el artículo 32, 99 fracción II, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, que señala que no deberá de exceder de 30 treinta días hábiles para que la autoridad administrativa resuelva como en derecho corresponda, así mismo deberá considerarse lo señalado por el artículo 70 del mismo ordenamiento legal que señala que sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos las autoridades administrativas, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los plazos y términos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto por dicho ordenamiento, cuando así lo exija el acto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.

NOVENO: De conformidad a lo establecido por el artículo 96 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios, se realizarán los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales se basa la presente resolución, en los términos siguientes: "De conformidad al artículo 106 se admitieron las pruebas ofrecidas por el recurrente, y la valoración realizada en la sesión de cabildo de fecha lunes 13 de diciembre del año 2021; pruebas que se desahogan por su propia naturaleza y las cuales aportan elementos suficientes que acreditan que de conformidad a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo General y Decreto emitido por el Instituto Nacional Electoral INE en el cual aprobó ampliar la vigencia de 4.4. millones de credenciales para votar en todo el país a fin de garantizar la participación en la jornada de revocación de mandato dicho acuerdo fue emitido derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria el día 30 de marzo del año 2020, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación y como acción extraordinaria para tender la contingencia sanitaria generada por el virus SARS COV 2 los sectores públicos social y privados deberán implementar acciones para coadyuvar a evitar la propagación y el contagio del virus, por lo que el INE acordó ampliar la vigencia de las credenciales vencidas en sesión extraordinaria manteniendo la vigencia hasta que se celebren las jornadas electorales del próximo año 2022. De lo anterior se desprende que no es procedente la inconformidad presentada por la C. MARIA ESTHER ANDRÉS RAMOS en el sentido de que se permitió a electores votaran con credencial vencida; así también, de igual manera se acredita lo anterior con el informe justificado de las y los funcionarios/as de casillas que estuvieron presentes en dicha Comunidad y que obra en autos del expediente.

DÉCIMO: Las pruebas se valoran con fundamento en el artículo 109 de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia por es te H. Cabildo. Se hace constar que analizadas que son las actas de inicio y de escrutinio, cierre de la votación y el informe justificado de los y las funcionario/as de casilla que estuvieron en dicha Comunidad y que los 2 dos candidatos se encuentran con una diferencia de 5 votos; de conformidad a lo señalado por el numeral 276 fracción III que a la letra dice:

Artículo 276.-

"...

III.- De ninguna manera podrán permanecer, ni dentro ni en el exterior inmediato a la casilla, los candidatos a Autoridades Auxiliares o sus simpatizantes"
..."

Por lo que quedan acreditados y fundados los Antecedentes en el punto 4 y 5 de la inconformidad presentada por la C. MARÍA ESTHER ANDRÉS RAMOS de fecha 15 de diciembre de 2021 que a la letra dice: **"4. El candidato contrario no respeto en ningún momento la distancia a la Mesa, Casilla y Boletas cuando se prohibía estar cerca. 5. En la hora de un Pre Cuento dicho candidato Juan Hernández Magaña estuvo presente cuando No debía estarlo."** De la misma forma se acredita su dicho con el informe presentado por los y las funcionarios/as de la casilla que estuvieron designados/as como tal en la Comunidad de LA LIMA y en donde hacen del conocimiento que "en reiteradas ocasiones se le solicitó al Candidato JUAN HERNÁNDEZ MAGAÑA se retirara de la mesa de votación ya que podía influir en el sentido de la votación y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento tampoco podría permanecer ni adentro ni en el exterior inmediato del centro de votación y/o casilla, lo cual hizo caso omiso"; así como de conformidad con el artículo 278 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; se procederá a declarar la **NULIDAD** de la elección celebrada en la comunidad de la Lima y convocar a elecciones extraordinarias; para lo cual se contemplarán las mismas disposiciones que para las elecciones ordinarias y el Cabildo determinará las fechas y los plazos para llevar a cabo las diversas etapas de la elección extraordinaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone a este H. Cabildo Resolver:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

Resolutivos

PRIMERO: Ha resultado fundado el Recurso de Revisión presentado por Sra. María Esther Andrés Ramos con respecto a la elección de Autoridades Auxiliares de la Comunidad de La Lima del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 276 fracción III y el artículo 278 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se procede a declarar la Nulidad de la elección en la Comunidad de La Lima, y se procederá a realizar elección extraordinaria para elegir a la Autoridad Auxiliar de dicha Comunidad, para lo cual este H. Cabildo emitirá la Convocatoria correspondiente de conformidad al Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, así como lo establecido en el del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISION DE LA COMUNIDAD DE EL MIXCOATE:

Considerandos:

PRIMERO: Con fecha 12 doce de diciembre del año 2021, se celebró la elección de la Autoridad Auxiliar en la comunidad de El Mixcoate dando cumplimiento a la convocatoria emitida por el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con el registro de 3 tres candidatos quienes cumplieron con los requisitos señalados en la misma.

SEGUNDO: Se levantó acta de instalación de mesa receptora de votos para la elección de Autoridades Auxiliares por el periodo 2021-2024 para la Comunidad de El Mixcoate, donde consta que se abrió la casilla a las 08:45 ocho horas con cuarenta y cinco minutos.

TECERO: Los resultados de la elección se hicieron constar en el registro proporcionado a los funcionarios de la mesa receptora de voto, registrando lo siguiente: para el candidato Juan Vázquez Ramírez, 43 cuarenta y tres votos; la candidata Consuelo Baltazar Juárez, 42 cuarenta y dos votos; y el candidato Humberto Figueroa Rodríguez, 35 treinta y cinco votos.

CUARTO: El acta de escrutinio y cierre no reportó ninguna incidencia, la cual se encuentra debidamente firmada por los integrantes de la mesa receptora del voto.

QUINTO: En sesión de cabildo de fecha lunes 13 trece de diciembre del año 2021, como lo establece el artículo 277 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se realizó el cómputo final, se analizó la validez de la elección y se declaró ganador al candidato Juan Vázquez Ramírez con 43 cuarenta y tres votos.

SEXTO: El día lunes 27 de diciembre del año 2021 de conformidad con lo establecido con el artículo 280 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y de conformidad lo señalado por el artículo 62 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa, así como el artículo 41 y 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo se presentó la promoción firmada por la C. Consuelo Baltazar Juárez, estando dentro del término legal de 15 días que señala ley, y dicho escrito cumple con los requisito establecidos en el artículo 42 de la ley del procedimiento administrativo, señalando la autoridad a la que va dirigido, además de la petición y ofrecimiento de pruebas necesarias para acreditar su dicho, y en la cual señala su inconformidad con respecto a la elección de la Comunidad de El Mixcoate, celebrada el día domingo 12 de diciembre del año en curso, y en dicho Recurso señala: "Por medio de la presente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento mi inconformidad sobre los resultados obtenidos en la elección para comisario municipal en la comunidad del mixcoate en la cual participe yo la C. Consuelo Baltazar Juárez, por lo cual solicito se repita la elección de dicha comunidad debido a que la casilla que se instaló en esta comunidad cerro a las 4:00 de la tarde y la hora marcada era a las 6:00 para el cierre, por tanto estoy inconforme ya que la diferencia fue mínima y ese acto puede ocasionar que el resultado no fuera favorable." (Sic)

En el mismo escrito anexa sus pruebas y fundamento de su Recurso de Revisión presentado en tiempo y forma.

SÉPTIMO: Con fundamento en el artículo 280 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, así como el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo este H. Cabildo es competente para resolver el Recurso de Revisión presentado por la Sra. Consuelo Baltazar Juárez, toda vez que la competencia de este Cabildo se ejerce con base en el ordenamiento jurídico aplica que otorga atribución para conocer y pronunciarse sobre



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 237

dicho recurso. Es por ello, que mediante la Sesión de Cabildo y mediante oficio DAJ-978/2021 de fecha miércoles 29 de diciembre de 2021, se solicitó a las y los funcionarios/as de casillas que estuvieron en dicha Comunidad, presentaran un **Informe justificado** en un término no mayor a las 72 horas, sobre el desarrollo de la elección y de las manifestaciones realizadas por la recurrente la C. CONSUELO BALTAZAR JUÁREZ, hechos ocurridos en la Comunidad de El Mixcoate el día domingo 12 de diciembre de 2021, lo anterior con fundamento en el multicitado artículo 280 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como lo establecido por los artículos 42, 53, 96, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; informe que dichos funcionarios de la casilla dieron cumplimiento en tiempo y forma, mismo que obra en el expediente de dicho Recurso de Revisión y que se pone a la vista de los presentes.

OCTAVO: Que este H. Cabildo se encuentra en el término legal para resolver el Recurso de Revisión presentado, lo anterior de conformidad con el artículo 32, 99 fracción II, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, que señala que no deberá de exceder de 30 treinta días hábiles para que la autoridad administrativa resuelva como en derecho corresponda, así mismo deberá considerarse lo señalado por el artículo 70 del mismo ordenamiento legal que señala que sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos las autoridades administrativas, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los plazos y términos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso, de la mitad del plazo previsto ordenamiento, cuando así lo exija el acto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.

NOVENO: De conformidad a lo establecido por el artículo 96 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios se realizarán los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales se basa la presente Resolución, en los términos siguientes, de conformidad al artículo 106 se admitieron las pruebas ofrecidas por la recurrente y la valoración realizada en la sesión de cabildo de fecha 29 de diciembre del año 2021. Pruebas que se desahogan por su propia naturaleza y las cuales aportan elementos suficientes que acreditan, de conformidad a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en el Reglamento y la Ley.

DÉCIMO: Las pruebas se valorarán con fundamento en el artículo 109 de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia por es te H. Cabildo. Se hace constar que analizadas que son las actas de inicio y de escrutinio, cierre de la votación e informe justificado de las y los funcionarios /as que estuvieron en la casilla de dicha Comunidad y que el candidato y la candidata que están en los dos primeros lugares están a un solo voto de diferencia; por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 276 fracción II que a la letra dice:

"ARTÍCULO 276.-

...

II.- La instalación de las mesas receptoras de votos se iniciará a las 09:00 horas del día de la elección y dejarán de recibir votos a las 15:00 horas del mismo día de la elección, pudiendo ampliarse esta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto y que hayan llegado antes de la hora señalada para el cierre"

..."

Lo cual ocurrió al aprobarse la ampliación del horario para la votación quedando en las Bases de la Convocatoria en su séptimo punto, acuerdo tomado por unanimidad en Sesión de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2021 debido a que era un día festivo, para quedar la apertura de la casilla el domingo 12 de diciembre de 2021 a las 08:00 horas y cerrando la votación a las 18:00 horas del día; horario que según el informe justificado entregado por los y las funcionarios/as de casilla de esa Comunidad, no se cumplió, ya que en consenso tomaron la determinación de cerrar dicha casilla a las 16:00 horas y no a las 18:00 horas como se había aprobado, consenso tomado debido a que había fiestas en dicha Comunidad y tenían aproximadamente una hora y media sin acudir ningún votante; así también por lo estipulado en el artículo 278 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; se procederá a declarar la **NULLIDAD** de la elección celebrada en la Comunidad de El Mixcoate y convocar a elecciones extraordinarias, y para lo cual se contemplarán las mismas disposiciones que para las elecciones ordinarias y el Cabildo determinará las fechas y los plazos para llevar a cabo las diversas etapas de la elección extraordinaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone a este H. Cabildo Resolver:

Resolutivos

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten mark in blue ink on the right margin]

PRIMERO: Ha resultado fundado el Recurso de Revisión presentado por Sra. Consuelo Baltazar Juárez con respecto a la elección de Autoridades Auxiliares de la comunidad del Mixcoate, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 276, fracciones II y el artículo 278 del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, se procede a declarar la Nulidad de la elección en la comunidad de El Mixcoate, y se procederá a realizar elección extraordinaria para elegir a la Autoridad Auxiliar de dicha Comunidad, para lo cual este H. Cabildo emitirá la Convocatoria correspondiente de conformidad al Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, así como lo establecido en el del Reglamento del Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

ATENTAMENTE:

Villa de Álvarez, Colima a 06 de enero de 2022.

C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ

Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.

Finalizada la lectura del informe el Secretario manifiesta que el contenido de lo aquí plasmado fue consultado con gente que tiene mucha experiencia en materia electoral y derivado de estas consultas se fue construyendo lo que aquí se ha leído y por lo tanto es importante hacer valer el derecho a la inconformidad que tienen los participantes y el hacer valer las pruebas que se aportaron para construir esta propuesta de resolutivo.

El regidor **Guillermo Toscano** considera importante que en esta nueva convocatoria de este proceso que se va llevar a cabo se exhortará a las autoridades a estar muy pendiente para que de cierta manera asumamos la responsabilidad que tenemos y podamos mantenernos al margen de esta elección para garantizar el piso parejo para cada uno de los contendientes, es importante que nosotros como autoridad podamos garantizar que este ejercicio se lleve a cabo de manera equitativa.

La Regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** comenta que leyó con mucho detenimiento el informe y es un informe muy sustentado, respetando las leyes estatales y está de acuerdo en este resolutivo y en volver a hacer las elecciones en estas tres comunidades y “mencionarles a estas comunidades que este cabildo respeta sus decisiones y que en lo sucesivo se hará una lección con bastante rigor”.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 238

Interviene la regidora Perla Luz Vázquez Montes para precisar en cuanto a la inconformidad de El Mixcoate que se hicieron los trabajos apegados a la normatividad y en un momento como se manejó que ese era día de fiesta y no había ya afluencia de votantes por eso se tomó la decisión con quienes representaron a cada uno de los candidatos el cierre de la casilla, pero sí que quede claro que los trabajos se hicieron apegados a la legalidad no hubo de parte de nadie ese día, ningún tipo de trabajo turbio para ninguno de los candidatos “y finalmente como bien se ha dicho, no somos expertos en el tema de funcionarios de casillas sin embargo hicimos lo óptimo y al final se da este resolutivo y hay que aceptarlo pero que sepan las comunidades que nosotros estuvimos al margen de lo que fue la votación”.

El Síndico Municipal comenta que “es oportuno comentar que las resoluciones como esta, fueron realizadas por nosotros y consultadas con gente capacitada en materia de elecciones para poder tomar una resolución acorde y que quede constancia y desde luego para los habitantes de esta comunidades donde se va repetir la elección de las autoridades auxiliares, que haya esa certidumbre de que se hizo a conciencia la revisión de cada uno de los informes y por eso se tomó esa decisión que en este momento se pone a consideración, perfectamente apegada a derecho y que exista la certidumbre que en la próxima convocatoria para el desarrollo de la elección extraordinaria será supervisada por parte de los integrantes del cabildo, eso en beneficio del resguardo de la democracia de nuestro municipio”. Es cuanto.

En virtud de haber sido analizado y observado con gran detenimiento por parte de todas y todos los municipales, el dictamen del resolutivo de la comunidades de **La Lima y Joyitas** se somete a consideración, siendo éstas **APROBADAS POR UNANIMIDAD**, y se **APRUEBA POR MAYORÍA** el resolutivo correspondiente a la comunidad de **El Mixcoate**, con el voto en contra del Regidor **Roberto Rolón Castillo**.

Para el desahogo del siguiente tema de este punto del orden del día, hace uso de la voz la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, para presentar ante

el H. Cabildo la iniciativa de Reglamento para el Fomento a la Lectura y el Libro del Municipio de Villa de Álvarez, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto para la aprobación del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y el Libro de Villa de Álvarez, Colima, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 90 del reglamento de gobierno del municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la comisión de gobernación y reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de Reglamentos Municipales; en ese tenor, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Comisión, se propuso por parte de La Mtra. Esther Gutiérrez Andrade en su calidad de Presidenta Municipal, la iniciativa para el análisis, discusión y aprobación del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y el Libro del Municipio de Villa de Álvarez, misma que fue aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2022, la cual fue aprobada por unanimidad.

TERCERO.- Que la lectura es un canal que abre paso a la adquisición del conocimiento y es, sin duda, uno de los mejores hábitos que se pueden adquirir; sin embargo, en la actualidad algunos expertos en el tema señalan que existe una enorme falta de interés. En esta misma tesitura es que se pretende que este ordenamiento nos facilite la implementación de la lectura en nuestro municipio en coordinación de esfuerzos con las familias, las escuelas y las instituciones públicas de educación, las instituciones y organismos dedicados a la cultura, las organizaciones cívicas, los medios de comunicación y las distintas instituciones municipales.

CUARTO.- Que se pretende que el presente Reglamento tenga como una de sus características el regular las actividades de los habitantes del municipio de Villa De Álvarez con respecto a ser un municipio lector y conforme a lo dispuesto en los ordenamientos antes citados cumple con la característica de estar apegada a derecho y dentro de un marco de respeto al derecho, la paz pública y la tranquilidad, que propicien el desarrollo de la vida comunitaria, y fomenten una cultura basada en valores y fomento a la lectura en todos los habitantes del municipio. Motivos los anteriores que llevan a esta Comisión a poner a consideración del cabildo el Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y el Libro Villa de Álvarez, Colima, México, al tenor del siguiente marco normativo:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El cumplimiento ético y ejecutivo del Reglamento aquí presentado, otorga al Ayuntamiento del municipio libre y soberano de Villa de Álvarez, Colima, la potestad de usar el membrete: "Villa de Álvarez, Municipio Lector" como una marca de política pública dentro los parámetros nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento, tiene como antecedente y retoma en su espíritu y objetivo a la "Ley Estatal de Fomento a la Lectura" del año 2006.

ARTÍCULO 3.- Este Reglamento se hace con carácter inclusivo, privilegiando los derechos humanos, la equidad, las garantías individuales y derechos culturales, que garantiza la Constitución mexicana para hombres y mujeres, jóvenes, de la tercera edad, niños y niñas y todo aquel que habite el territorio nacional, sin importar la diversidad étnica, de orientación sexual, religiosa o económica.

Artículo 4.- El presente Reglamento que es de carácter municipal, tiene por objeto organizar los esfuerzos del H. ayuntamiento, para:

- Dotar al gobierno municipal de los instrumentos normativos necesarios para aprovechar las políticas estatales y federales en la materia y alentar la participación de todos y cada uno de los y las habitantes del municipio, sus barrios, colonias y comunidades.
- Fomentar la lectura entre las y los Villalvarenses mediante estrategias diseñadas para tal propósito que respondan al ejercicio de sus derechos culturales y garantías individuales.

u

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature, the number '10', and other illegible marks.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 239

Crear programas de índole social que, basados en la educación para la paz a través de las artes y la lectura, ayude como método de prevención, a la recuperación de espacios de convivencia y al rehacimiento de tejido social comunitario.

Artículo 5.- El reglamento se fundamenta en la convicción de que la lectura en general, y en especial, la lectura y escritura de libros, es un elemento fundamental para el progreso individual y colectivo, que fomenta en los individuos procesos creativos, críticos y de reflexión que los proveen de herramientas para la vida a quienes la ejercen y que, el grado de desarrollo y civilidad de una sociedad, puede medirse por el número y calidad de sus lectores y el número de espacios, infraestructura y proyectos diseñados para ello.

Artículo 6.- El Gobierno municipal de Villa de Álvarez, mediante las disposiciones de este Reglamento:

- I. Fomentará el hábito de la lectura de manera lúdica, significativa, afectiva y efectiva, entre los y las Villalvarenses;
- II. Buscará elevar los niveles y número de lectura de libros por habitante, poniendo especial énfasis en niños, niñas y jóvenes;
- III. Alentará la producción local de materiales de lectura y libros con especial dedicación a las obras de autores, autoras y temas locales;
- IV. Facilitará a la población interesada el acceso a los libros, creando espacios y estrategias propias de acercamiento a los materiales escritos y participando activamente en las políticas estatales y federales relativas a su fomento, goce, distribución y circulación.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de estos objetivos, el Gobierno municipal de Villa de Álvarez, promoverá una adecuada coordinación de esfuerzos con las familias, comités de barrios, las escuelas de nivel básico, tanto privadas como públicas, las instituciones de educación superior, las instituciones y organismos dedicados a la cultura, las organizaciones cívicas, las empresas privadas, los medios de comunicación, el o la cronista municipal, los promotores o promotoras independientes y las distintas dependencias de gobierno de diferentes niveles, siempre dentro de sus atribuciones legales.

- Participación incluyente de todas y todos los ciudadanos del municipio especialmente interesados o interesadas en la promoción cultural del libro y el fomento a la lectura.

Artículo 8.- El Gobierno municipal, intervendrá activamente, de acuerdo a su ámbito de responsabilidad, en las políticas destinadas al fomento a la lectura, diseñadas y aplicadas por el Gobierno Federal y Estatal.

Artículo 9.- El Gobierno Municipal, promoverá la activa participación de las comisarías y sus representantes comunitarios y a los comités de barrios en las tareas establecidas por este Reglamento. De igual forma, estimulará en ellos la creación de proyectos locales de fomento a la lectura, involucrándolos en el diseño y aplicación de los mismos.

Artículo 10.- El Gobierno municipal fomentará la atención y la participación de las escuelas públicas y privadas, de todos niveles, existentes dentro del territorio municipal, en la celebración de actividades relacionadas con el fomento lector y actividades culturales en torno a ellas.

Artículo 11.- Las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la Legislación Estatal o Federal en la materia. En todos los casos, buscará unir esfuerzos a la misma.

Artículo 12.- Ninguna autoridad municipal podrá prohibir, restringir ni obstaculizar el cumplimiento de este Reglamento ni cualquier tarea de fomento a la lectura, promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros, talleres, materiales escritos o audiovisuales, que formen parte de los programas y estrategias emanados de ella y aprobados por el comité municipal de fomento lector.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 13.- El gobierno municipal será el encargado de garantizar el cumplimiento de este Reglamento y motivará e instruirá a sus servidores o servidoras públicos para la participación y la cooperación para con la misma y sus estrategias, así mismo, propondrá y creará espacios de lectura, en la medida de lo posible en sus edificios y dependencias. Siendo el primero de ellos, el palacio municipal.

Artículo 14.- El Gobierno municipal creará la figura de "Coordinador o Coordinadora municipal de fomento a la lectura", para encargarse del cumplimiento de este Reglamento y para el diseño y la implementación responsable de las políticas emanadas de esta y las gestiones y alianzas con instituciones estatales y federales en la materia. Esta figura será dada a una persona que cumpla con el perfil, pero, sobre todo, con la experiencia probada y requerida para el desempeño ético y eficiente del cargo.

Artículo 15.- El ayuntamiento destinará una partida presupuestaria anual, que deberá asignarse conforme lo permita el presupuesto de egresos del municipio de cada año, al aprobarse por cabildo el presupuesto anual correspondiente, esto para la implementación de los programas y estrategias que emanen de este Reglamento, para la realización dentro del territorio municipal, sus barrios, colonias y comunidades rurales.

Artículo 16.- El Gobierno municipal, organizará un equipo de trabajo dedicado al fomento a la lectura, mismo que será capacitado para atender lo establecido por éste Reglamento, la cual estará bajo la responsabilidad del "Coordinador o Coordinadora municipal de fomento a la lectura y en estrecha coordinación con el Departamento de Cultura y Fomento Educativo.

Artículo 17.- El ayuntamiento municipal, se encargará de promover y promocionar de manera efectiva las acciones y estrategias emanadas de este Reglamento por los medios que crea conveniente sin contravenir vedas electorales o periodos extraordinarios que lo prohíban expresamente.

Artículo 18.- El Gobierno municipal creará, ex profeso, una Comisión con el fin de apoyarse en el diseño, organización y aplicación de las actividades relativas al fomento a la lectura y el libro. Se entenderá y nombrará a la misma como: "Comisión municipal para el Fomento a la Lectura y el Libro".

Artículo 19.- La Comisión estará integrada por:

- I.- El o la Presidenta Municipal, quien fungirá como presidente o presidenta.
- II.- El o la responsable del Departamento de Cultura y Fomento Educativo del Ayuntamiento u homólogo quien fungirá como secretaria o secretario técnico.
- III.- El o la Coordinadora de Fomento a la Lectura y el Libro que fungirá como vocal;
- IV.- El o la Regidora que presida la Comisión de Cultura y Fomento Educativo;
- V.- El o la representante de la Secretaría de Educación del Estado de Colima;
- VI.- El o la Cronista Municipal;
- VII.- El o la Coordinadora de Bibliotecas del Municipio o en su caso su homólogo.
- VIII.- Se invitará en calidad de integrantes de esta comisión con voz y voto, en un número que no será superior a los diez y en plena equidad de género, a representantes de instituciones de educación radicadas en la entidad, de organismos cívicos, civiles y sociales y de las distintas cámaras empresariales y a vecinos o vecinas del municipio destacados en este rubro.
- IX.- También serán integrantes, con derecho a voz y voto, los o las representantes de las comisarías municipales.
- X.- A estas reuniones, será invitado o invitada a formar parte el Coordinador o Coordinadora Estatal de Fomento a la Lectura u homólogo.
- XI.- Los integrantes de la Comisión no percibirán remuneración alguna en el desempeño de su función, pero sí, el reconocimiento oficial y cívico como parte de la misma.

Artículo 20.- La Comisión estará obligada a sesionar por lo menos tres veces al año.

- I.- Una de esas sesiones será para dar a conocer las actividades planeadas para el año en curso, de acuerdo al programa municipal de Fomento a la Lectura y al Libro articulado al plan municipal de desarrollo, además, se recibirán sugerencias y retroalimentación a lo expuesto.
- II.- Para dar seguimiento a las estrategias y rendir informes de los avances e impactos de las mismas en su implementación. Hacer sugerencias a la Comisión y hacer adecuaciones a las mismas y ver asuntos de orden urgente dentro de las actividades o planes del programa municipal de fomento a la lectura y el libro. Además, se podrá ajustar y modificar el programa municipal de Fomento a la Lectura y al Libro según las sugerencias y aportes de la comisión con el fin de mejorar y fortalecer las acciones establecidas.
- III.- Para rendir un informe anual de las estrategias realizadas del programa y su impacto social. Evaluación del programa e informe de necesidades, cobertura, recursos utilizados y funcionamiento orgánico del proyecto.

Estas actividades se explicarán y analizarán por la comisión en dos vertientes:

- I.- Las relacionadas con las estrategias de fomento a la lectura.
- II.- Las relativas a la edición, producción, distribución y circulación de libros en el municipio.

CAPITULO III DE LA TOMA DE DECISIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 21.- Las decisiones de la "Comisión Municipal de Fomento a la Lectura y el Libro", se tomarán por mayoría de votos de los presentes en las sesiones a las que hayan sido convocados. Habrá Quórum legal con la mitad más uno de los integrantes de la Comisión, si no existe el Quórum requerido a la hora señalada, la sesión se celebrará treinta minutos después y se declarará Quórum legal con los presentes, siendo válidos y obligatorios los acuerdos y resoluciones que se tomen.

Artículo 22.- La o el Secretario Técnico de la Comisión representará a ésta y dispondrá de las facultades técnicas y legales necesarias para celebrar los convenios que se consideren necesarios para alcanzar sus objetivos, ajustando su actuación a las disposiciones legales aplicables a las y los Servidores Públicos del Gobierno Estatal. De igual forma, será responsable de la convocatoria a sesiones de trabajo, del debido cumplimiento de los acuerdos y de la aplicación del Plan municipal de Fomento a la Lectura y el Libro.

Artículo 23.- Los integrantes de la Comisión estarán facultados para proponer estrategias y contribuir a la definición de objetivos, así como para participar integralmente en sus actividades y, en su caso, si estas provocarán perjuicio al espíritu y objetivos de este Reglamento o al municipio, desechar tales estrategias.

Artículo 24.- La Comisión podrá aceptar la integración de invitados o invitadas especiales, considerados o consideradas por su interés en el tema o su reconocimiento social, para que participen en sus sesiones y contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos. Estos invitados o invitadas especiales serán considerados o consideradas integrantes honorarios de la Comisión.

Artículo 25.- La Comisión estará obligada a remitir un informe de actividades anual a la presidenta o presidente municipal, quien lo tomará en consideración para la elaboración de su propio Informe de Gobierno.

Artículo 26.- Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- I. Elaborar y aprobar el plan municipal para el Fomento a la Lectura y el Libro.
- II. Estimular la celebración de festivales de lectura y del libro para cada comunidad y barrio del Municipio.
- III. Proponer al Gobierno Estatal, por lo menos una vez por año, un listado de publicaciones deseables y necesarios de libros, en especial escritos por autores o autoras Colimenses o dedicados a temas relacionados con la entidad para ser adquiridos y dotados a los espacios y estrategias del plan municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 240

- IV. Participar en la captación de donaciones en especie y/o monetarias para la dotación de materiales a los proyectos y estrategias del programa.
- V. Participar en la aplicación de los programas y fondos establecidos en la materia por las autoridades estatales y federales. En estas actividades estará representada por el Secretario Técnico;
- VI. Alentar y exigir la participación y el cumplimiento del presente Reglamento al Gobierno Municipal en las tareas de fomento al libro y la lectura.
- VII. Analizar y vigilar continuamente la correcta aplicación de este Reglamento;
- VIII. Apoyar todas las actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura dentro del municipio.
- IX. Diseñar estrategias que motiven la atención de la población en general, de manera incluyente, poniendo énfasis en las comunidades en situación de riesgo y rurales, en el aspecto de fomento lector.
- X. Diseñar y coordinar estrategias de participación del sector privado en los esfuerzos de fomento al libro y la lectura;
- XI. Recomendar la creación de nuevos espacios de lectura, formales y no formales y promover las gestiones necesarias para ello, en coordinación con las autoridades competentes;
- XII. Conocer y analizar el adecuado funcionamiento de las bibliotecas existentes en el municipio;
- XIII. Participar en la gestión de apoyos especiales, con instancias públicas o privadas, para la creación o mantenimiento de bibliotecas, así como en los que sean necesarios para el fomento editorial y la promoción de la lectura;
- XIV. Crear una base pública de datos del libro Villalvareense.
- XV. Participar en los estímulos necesarios para la aplicación de nuevas tecnologías en la edición y promoción de libros y materiales escritos, considerando al libro como un objeto en evolución.
- XVI. Recomendar estímulos a los o las creadores o creadoras literarios locales y regionales;
- XVII. Organizar, capacitar y estimular a las o los promotores o promotoras de lecturas independientes y formales y a los o las coordinadores o coordinadoras del programa nacional de salas de lectura en el municipio, para trabajar en conjunto en beneficio del plan municipal de fomento a la lectura y el libro.
- XVIII. Promover la participación del municipio de Villa de Álvarez, escritores o escritoras y promotores o promotoras de lectura en ferias o festivales municipales, estatales, nacionales e internacionales del libro;
- XIX. Propiciar la instalación de espacios de lectura en albergues para personas con capacidades diferentes, de la tercera edad, orfanatos y hospitales o centros de salud en general;
- XX. Las demás que le indique el presidente o presidenta municipal y la misma comisión que fortalezcan a la implementación de este Reglamento.

CAPÍTULO IV CON OTRAS DEPENDENCIA MUNICIPALES DE LA COORDINACIÓN DE TRABAJO

Artículo 27.- El presente Reglamento se hermana con el Reglamento Municipal de Educación, Cultura y Deportes, la "Ley Estatal de Fomento a la Lectura" y de la "Ley Federal para la Lectura y el Libro" y el "Programa Nacional de Fomento a la Lectura y el Libro, México lee"

Artículo 28.- Considerando la importancia que revisten dentro del orden cultural y turístico las fiestas "Charro taurinas" del municipio y su "Petatera", patrimonio universal de la humanidad, los trabajos de este Reglamento, están comprometidos en buscar el realce de estos símbolos de las tradiciones, del patrimonio Villalvareense y trabajar de manera coordinada con el Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez y las direcciones relacionadas en la organización de los mismos.

Artículo 29.- La labor emanada de este Reglamento, se coordinará con los trabajos y estrategias de las jefaturas y direcciones municipales de cultura, educación y deportes, con la de turismo y con la de bibliotecas públicas municipales, privilegiando el trabajo armónico y en equipo en aras del bienestar y beneficio del municipio Villalvareense, prevaleciendo los lineamientos de acompañamiento lúdico, de convivencia, de equidad, justicia social, de valores e inclusión que marcan las líneas de trabajo de la UNICEF y UNESCO para una educación para y por la paz.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y el Libro de Villa de Álvarez, Colima, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", órgano oficial del municipio.

SEGUNDO. - La "Comisión Municipal de Fomento la Lectura y el Libro" de este ordenamiento deberá crearse dentro de un plazo que no exceda de los 60 días hábiles siguientes de su aprobación, contados a partir de la fecha de publicación de este Reglamento.

TERCERO. - El Plan municipal de Fomento a la Lectura y el Libro deberá presentarse, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la creación de la Comisión. Para lo cual se citará a la primera reunión del periodo y esta se celebrará con toda la seriedad que implica tal evento.

DICTAMEN:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y el Libro de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO. - Se instruye a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 14 días del mes de enero de 2022.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

No habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y el Libro de Villa de Álvarez, Colima.

Finalizando con los asuntos de este punto del orden del día, en uso de la voz la Presidenta Municipal solicita **Autorización para declarar Recinto Oficial el Salón Presidentes de la Casa de la Cultura de Villa de Álvarez**, para llevar a cabo **Sesión Solemne** de Cabildo el día Martes 11 de Enero del Presente a las 18:00 horas, con motivo de la **presentación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

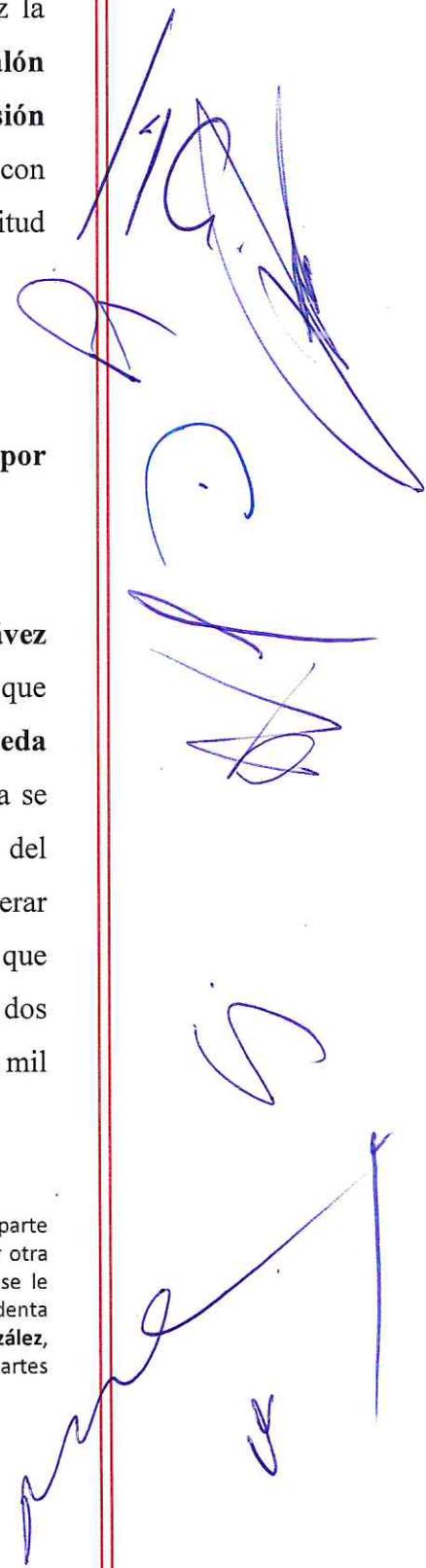
QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Planteados por Dependencias.-

Continuando con el orden del día, hace uso de la voz el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento** quien informa a los munícipes que recibieron una correspondencia por parte del **M.D.U. Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal**, quien solicita se formalice el convenio de comodato de dos motocicletas que serán parte del equipamiento para llevar a cabo labores de inspección, con esto se pretende generar acciones de legalidad, para que estos vehículos formen parte de las herramientas que permitan llevar a cabo labores cotidianas de esta dirección, se trata de dos motocicletas, una con valor de quince mil pesos y otra con valor de treinta y cinco mil pesos, a continuación se insertan de manera íntegra dichos comodatos:

CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, comparecen a celebrar el presente contrato de comodato por una parte el **C. JOAQUIN ALBERTO YAÑEZ CORTEZ** a quien en lo sucesivo se le denominará EL COMODANTE, y por otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quien en lo sucesivo se le denominará EL COMODATARIO, representada en este acto por la **Maestra Esther Gutiérrez Andrade**, Presidenta Municipal, el **C. J. Santos Dolores Villalvazo** Síndico Municipal y el **Maestro José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento; en su calidad de Representantes Legales de dicha entidad pública; ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

4





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 241

DECLARACIONES:

1.- Declara EL COMODANTE:

1.1 - Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la calle Pablo Neruda número 101, Colonia Lomas Vista Hermosa, Colima, Colima, C.P. 28016.

1.2 - Que tiene interés en celebrar el presente contrato con EL COMODATARIO ya que cuenta con los medios y conocimientos necesarios para la conservación de EL BIEN de su propiedad y que estará en posibilidad de resguardarlo durante la vigencia del presente contrato.

1.3 - Que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesta ser dueño único y exclusivo y en legítima propiedad del bien mueble que se describe ampliamente en la cláusula primera del presente contrato, y que en lo sucesivo se le denominará EL BIEN y es de su interés transmitir gratuitamente la posesión y uso mediante el presente contrato de comodato.

1.4 - Que tiene interés en celebrar el presente contrato con la misma a fin de otorgarle el uso gratuito de EL BIEN a EL COMODATARIO para que este sea aprovechado y siga recibiendo su mantenimiento debido.

2.- Declara EL COMODATARIO bajo protesta de decir verdad:

2..1- Que es una institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

2.2.- Que reconoce la necesidad de celebrar de forma directa el presente contrato de COMODATO, por lo cual el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, declara la necesidad de la suscripción del presente contrato.

2.3- Que los representantes de **EL COMODATARIO** tienen facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento, el presente contrato de COMODATO para el eficaz desarrollo de las funciones operativas municipales, en términos de lo previsto en los artículos 115, fracciones I y III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción I, inciso c), 51, 87 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 45 numeral 1 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.4- Que la **MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cuerpo colegiado, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidenta Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, de fecha 18 de junio de 2021, y el **Acta de Cabildo** con fecha 15 de octubre de 2021, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

2.5- Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, de fecha 18 de junio de 2021, y el **Acta de Cabildo** con fecha 15 de octubre de 2021, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

2.6- Que el **MAESTRO JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **SECRETARIO** del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los Reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante el **Acta de Cabildo** de fecha 16 de octubre de 2021, correspondiente a Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo.

ly

- 2.7- Que cuentan con facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2.8- Que no existe impedimento legal alguno para signar el presente contrato, toda vez que satisface los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- 2.9- Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas que le permitan obligarse a la ejecución del objeto del presente contrato.
- 2.10- Que tiene su domicilio fiscal en Av. J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, C.P. 28970, en Villa de Álvarez, Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente contrato.

3.- Declaran ambos Contratantes BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

3.1- Tener por reconocida en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes en representación legal de la entidad pública y la persona física mencionados en supra líneas.

3.2- Que tienen interés en celebrar entre ellas el presente Contrato de Comodato en atención a lo manifestado en las declaraciones del presente contrato, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

Estando de acuerdo ambas partes en las declaraciones que anteceden, de común acuerdo otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Del objeto del contrato.-

EL COMODANTE otorga en comodato y hace entrega del uso en este acto a EL COMODATARIO quien de conformidad recibe EL BIEN propiedad de EL COMODANTE, siendo el siguiente:

- Una motocicleta, marca HONDA, Línea BIZ 100, modelo 2005, color AZUL MARINO, con placas de circulación F4GR4 particulares del Estado de Colima, número de serie 9C2HA07435R600517 y motor número HA07E45600517, con kilometraje de 45.000 km.

Siendo objeto de este contrato que EL COMODANTE conceda el uso y disfrute del BIEN a EL COMODATARIO para que éste a su vez le suministre el combustible necesario para el desempeño de las funciones asignadas dentro de la entidad pública a EL COMODANTE, obligándose también a conservarlo en buenas condiciones y usarlo para lo que fue diseñado, otorgándole un trato normal hasta el término de este contrato, concediendo solamente el uso del mismo pero no los frutos y accesorios.

Para los efectos del presente contrato a "EL BIEN" se le otorga el siguiente valor comercial:
Motocicleta: \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA: Del Plazo.-

El presente contrato con todas y cada una de sus obligaciones entrará en vigor a partir del día de la firma del presente contrato y será por el plazo que dure la relación contractual que actualmente existe con EL COMODATARIO, esto es, que concluirá precisamente en la fecha de rescisión del contrato de trabajo.

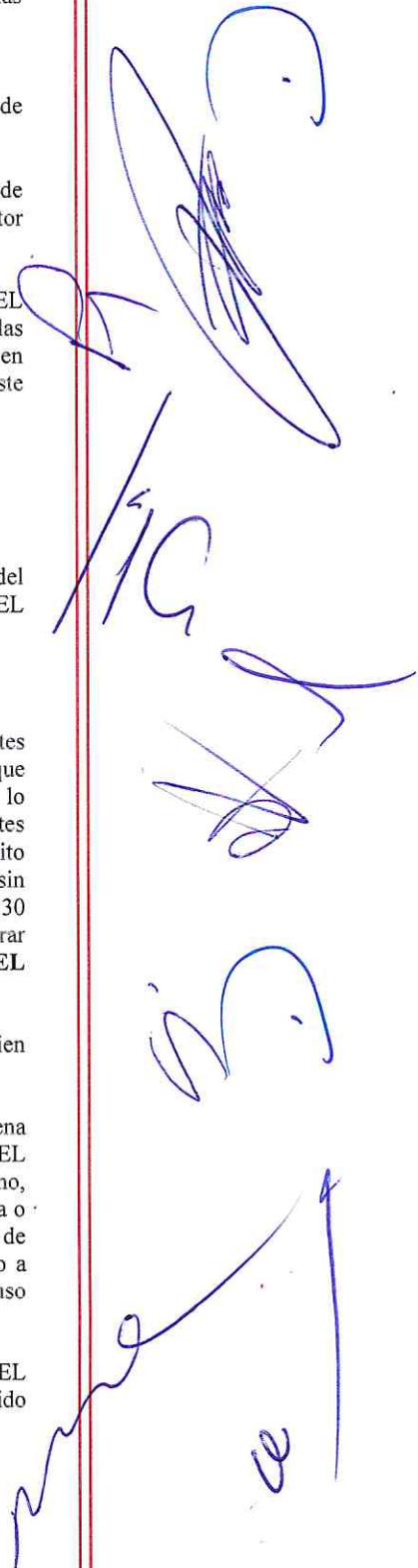
TERCERA: De la responsabilidad de EL COMODATARIO con respecto de EL BIEN.

A). - EL COMODANTE en consecuencia se obliga a usar EL BIEN única y exclusivamente para los siguientes fines: Utilizar el vehículo para sus responsabilidades laborales, traslados entre los diferentes sitios que tiene que visitar, podrá utilizarlo también para asuntos personales, cumpliendo siempre EL COMODANTE con lo estipulado en el Capítulo Cuarto DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS y NO rebase los límites establecidos en el Capítulo Décimo Tercero DE LA VELOCIDAD, ambos Capítulos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez; asimismo queda prohibido transportar a personas ajenas sin autorización de EL COMODATARIO dentro del horario laboral, mismo que comprende una jornada de las 08:30 a las 15:00 horas del día de lunes a viernes. A su vez EL COMODATARIO se compromete y obliga a suministrar el combustible por la cantidad de **20 litros mensuales (En caso de existir exceso este será pagado por EL COMODANTE)**.

B). - Por efectos del presente contrato EL COMODATARIO adquiere únicamente el uso y disposición del bien para el fin contratado, no obstante, no adquiere los frutos y accesorios.

C). - Así las partes acuerdan que EL COMODANTE se obliga a poner toda la diligencia necesaria para la buena conservación física de EL BIEN (Mantenimiento, limpieza, etc.), así como dar aviso de inmediato a EL COMODATARIO de cualquier situación que pudiera afectar de forma grave el funcionamiento y uso del mismo, dando por consecuencia el impedimento del objeto por el cual fue contratado. Pactándose que en caso de avería o descompostura la totalidad de los gastos ordinarios que se requieran efectuar por el mal uso y la falta de conservación de EL BIEN materia del comodato, serán a cargo de EL COMODANTE, no teniendo derecho a repetir en contra de EL COMODATARIO, bajo el entendido que si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa de EL COMODATARIO, no es éste responsable del deterioro.

D). - Para el caso de destrucción total, pérdida o inutilización de EL BIEN materia del comodato, EL COMODATARIO se obliga a restituir el mismo con similares características y calidad o pagar el precio atribuido





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 242

a EL BIEN a favor de EL COMODANTE, sin más depreciación que la sufrida por su uso; lo anterior siempre y cuando EL COMODANTE haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula Primera tercer párrafo, y en el inciso A de la Tercera cláusula de este contrato. En el caso de que la pérdida o inutilización de EL BIEN sea por culpa de EL COMODATARIO esta deberá informar de inmediato de tal situación a EL COMODANTE. La responsabilidad antes citada cesará cuando exista caso fortuito o de fuerza mayor. En caso que EL BIEN llegase a perderse o destruirse cuando sobrevenga el caso fortuito o por efecto de falta de mantenimiento y EL BIEN se vuelva inútil para su uso normal y dichas acciones deriven de la culpa o negligencia de EL COMODANTE, cesarán los efectos de este contrato.

E). - EL COMODANTE se obliga a su vez en no otorgar dicho mueble en comodato, ni conceder el uso ni la posesión del mismo a terceras personas bajo ninguna circunstancia o figura y si lo hiciere será responsable civil y penalmente.

F). - A efecto de tener un mejor control sobre el uso y mantenimiento de EL BIEN otorgado en comodato, EL COMODATARIO se obliga a llevar una BITÁCORA donde deberá asentar el kilometraje del vehículo, fechas de mantenimiento, así como registrar cualquier contingencia que pudiese afectar el buen funcionamiento de EL BIEN.

CUARTA.- De la entrega de EL BIEN.

Las partes convienen que al término de la vigencia de este contrato, EL COMODATARIO sin necesidad de resolución judicial se obliga a liberar a EL COMODANTE, EL BIEN con el simple deterioro que por el uso normal sufra el mismo en el domicilio de esta última, no obstante lo anterior, EL COMODATARIO podrá unilateralmente liberar EL BIEN antes que termine el plazo convenido, sobreviniéndole necesidad o si EL COMODANTE ha autorizado a un tercero el uso para servirse del bien, sin consentimiento de EL COMODATARIO.

QUINTA.- De la cesión.

Ambas partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato son de carácter personal, institucional e intransferible, por lo que **NO** podrán ceder o traspasar su derecho a un tercero.

SEXTA.- De la rescisión del contrato.

Las partes acuerdan que el presente contrato se rescindiré de manera automática sin necesidad de declaración judicial y sin que exista responsabilidad alguna para las partes, por las siguientes causas.

- a) Por renuncia expresa al cargo hecha por EL COMODANTE.
- b) Por la revocación de EL COMODATARIO en los casos que proceda.
- c) Por la pérdida total de EL BIEN incluyendo la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por acuerdo por escrito que las partes celebren entre sí con objeto de terminar el presente contrato.
- e) Por disolución de cualquiera de las partes.
- f) Por haber cumplido el objeto por el que fue celebrado.
- g) Por haber cumplido el término del contrato.

SÉPTIMA.- Del domicilio y de los avisos que las partes deben hacerse entre ellas.

Todos los avisos y notificaciones que tuvieren que darse entre ambas partes, se harán por escrito y/o por servicios especializados de mensajería en el respectivo domicilio, y serán recibidos por la parte a quien se haya dirigido o bien bastará que se entreguen personalmente a cualquier apoderado con facultades de administración y/o dominio de cualquiera de las partes.

Las partes señalan para oír y recibir cualquier tipo de notificación los domicilios establecidos en las declaraciones del presente contrato, asimismo acuerdan que en caso de que llegaren, por cualquier motivo, a mudarse del domicilio asentado en el presente contrato deberán hacérselo saber a la otra parte con 7 siete días de anticipación a que efectúen el cambio respectivo, de lo contrario, la notificación, o aviso que efectúe la otra parte, se entenderá legalmente hecha en el domicilio que se hubiese señalado en este instrumento con la persona que se encuentre en el mismo.

OCTAVA.- De la jurisdicción y de los Tribunales competentes.

Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato por ser de naturaleza eminentemente civil, se sujetan a lo dispuesto en el Código civil de esta entidad, asimismo para todo lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Col., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado y de común acuerdo en la ciudad de Villa de Álvarez, Col. el día 10 del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno ante la presencia de dos testigos que firman al margen y calce para constancia.

EL COMODANTE

C. JOAQUIN ALBERTO YAÑEZ CORTEZ

EL COMODATARIO

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

MTRO. JOSÉ ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

TESTIGO

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, comparecen a celebrar el presente contrato de comodato por una parte el **C. JESÚS ENRIQUE GUZMAN QUINTERO** a quien en lo sucesivo se le denominará EL COMODANTE, y por otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quien en lo sucesivo se le denominará EL COMODATARIO representada en este acto por la **Maestra Esther Gutiérrez Andrade**, Presidenta Municipal, **C. J. Santos Dolores Villalvazo** Síndico municipal y el **Maestro José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, en su calidad de Representantes Legales de dicha entidad pública; ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presenta contrato, de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- Declara EL COMODANTE:

1.1 - Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la calle. JOSE S. BENITEZ número #627, Colonia Rancho Blanco 1, en Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28983.

1.2 - Que tiene interés en celebrar el presente contrato con EL COMODATARIO ya que cuenta con los medios y conocimientos necesarios para la conservación de EL BIEN de su propiedad y que estará en posibilidad de resguardarlo durante la vigencia del presente contrato.

1.3 - Que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta ser dueño único y exclusivo y en legítima propiedad del bien mueble que se describe ampliamente en la cláusula primera del presente contrato, y que en lo sucesivo se le denominará EL BIEN y es de su interés transmitir gratuitamente la posesión y uso mediante el presente contrato de comodato.

1.4 - Que tiene interés en celebrar el presente contrato con la misma a fin de otorgarle el uso gratuito de EL BIEN a EL COMODATARIO para que este sea aprovechado, y siga recibiendo su mantenimiento debido.

2.- Declara EL COMODATARIO bajo protesta de decir verdad:

2.1- Que es una institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

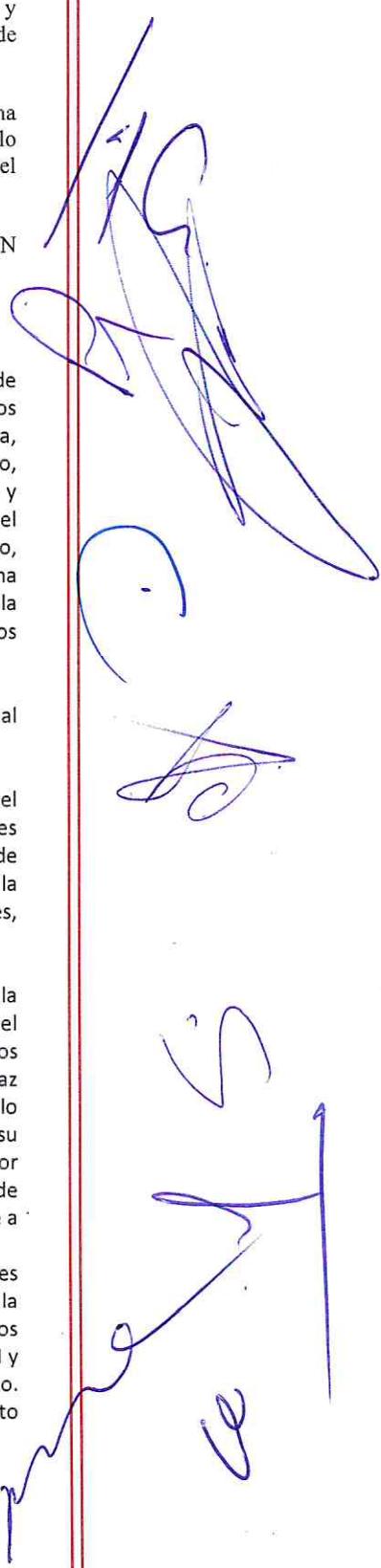
2.2.- Que reconoce la necesidad de celebrar de forma directa el presente contrato de COMODATO por lo cual el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, declara la necesidad de la suscripción del presente contrato.

2.11- Que los representantes de EL COMODATARIO tienen facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento, el presente contrato de COMODATO para el eficaz desarrollo de las funciones operativas municipales, en términos de lo previsto en los artículos 115, fracciones I y III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción I, inciso c), 51, 87 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 45 numeral 1. Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.12- Que la **MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cuerpo colegiado, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidenta Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, de fecha 18 de junio de 2021, y el **Acta de Cabildo** con fecha 15 de octubre de 2021, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

2.13- Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto

4





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 243

Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, de fecha 18 de junio de 2021, y el **Acta de Cabildo** con fecha 15 de octubre de 2021, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

- 2.14- Que el **MAESTRO JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **SECRETARIO** del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante el **Acta de Cabildo** de fecha 16 de octubre de 2021, correspondiente a sesión extraordinaria celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo.
- 2.15- Que cuentan con facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2.16- Que no existe impedimento legal alguno para signar el presente contrato, toda vez que satisface los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- 2.17- Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas que le permitan obligarse a la ejecución del objeto del presente contrato.
- 2.18- Que tiene su domicilio fiscal en Av. J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, en Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28970; mismo que se señala para todos los efectos del presente contrato.

3.- Declaran ambos Contratantes bajo protesta de decir verdad:

- 3.1- Tener por reconocida en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes en representación legal de la entidad pública y la persona física mencionados supra líneas.
- 3.2- Que tienen interés en celebrar entre ellas el presente contrato de comodato en atención a lo manifestado en las declaraciones del presente contrato, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

Estando de acuerdo ambas partes en las declaraciones que anteceden, de común acuerdo otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del objeto del contrato. -

EL COMODANTE otorga en comodato y hace entrega del uso en este acto a EL COMODATARIO quien de conformidad recibe EL BIEN propiedad de EL COMODANTE, siendo el siguiente:

- Una motocicleta, marca **HONDA**, Línea **XR150**, modelo **2015**, color **ROJA / BLANCO**, con placas de circulación **F7TG3** particulares del Estado de **Colima**, número de serie **3H1KD4179GD103338** y motor número **KD07E2175963**. Con kilometraje **50.000 km.**

Siendo objeto de este contrato que EL COMODANTE conceda el uso y disfrute del BIEN a EL COMODATARIO para que éste a su vez le suministre el combustible necesario para el desempeño de las funciones asignadas dentro de la entidad pública a EL COMODANTE, obligándose también a conservarlo en buenas condiciones y usarlo para lo que fue diseñado, otorgándole un trato normal hasta el término de este contrato, concediendo solamente el uso del mismo, pero no los frutos y accesorios.

Para los efectos del presente contrato a "EL BIEN" se le otorga el siguiente valor comercial:
Motocicleta: \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA: Del Plazo. -

El presente contrato con todas y cada una de sus obligaciones entrará en vigor a partir del día de la firma del presente contrato y será por el plazo que dure la relación contractual que actualmente existe con EL COMODATARIO, esto es, que concluirá precisamente en la fecha de rescisión del contrato de trabajo.

TERCERA: De la responsabilidad de EL COMODATARIO con respecto de EL BIEN.

A). - EL COMODANTE en consecuencia se obliga a usar EL BIEN única y exclusivamente para los siguientes fines: Utilizar el vehículo para sus responsabilidades laborales, traslados entre los diferentes sitios que tiene que visitar, podrá utilizarlo también para asuntos personales, cumpliendo siempre EL COMODANTE con lo estipulado en el Capítulo Cuarto DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS y NO rebase los límites establecidos en el Capítulo Décimo Tercero DE LA VELOCIDAD, ambos Capítulos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez; asimismo queda prohibido transportar a personas ajenas sin autorización de EL COMODATARIO dentro del horario laboral, mismo que comprende una jornada de las 08:30 a las 15:00 horas del día, de lunes a viernes. A su vez EL COMODATARIO se compromete y obliga a suministrar el combustible por la cantidad de **20 litros mensuales (En caso de existir exceso este será pagado por EL COMODANTE).**

B). - Por efectos del presente contrato EL COMODATARIO adquiere únicamente el uso y disposición del bien para el fin contratado, no obstante, no adquiere los frutos y accesorios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

C). - Así las partes acuerdan que EL COMODANTE se obliga a poner toda la diligencia necesaria para la buena conservación física de EL BIEN (Mantenimiento, limpieza, etc.), así como dar aviso de inmediato a EL COMODATARIO de cualquier situación que pudiera afectar de forma grave el funcionamiento y uso del mismo, dando por consecuencia el impedimento del objeto por el cual fue contratado. Pactándose que en caso de avería o descompostura la totalidad de los gastos ordinarios que se requieran efectuar por el mal uso y la falta de conservación de EL BIEN materia del comodato, serán a cargo de EL COMODANTE, no teniendo derecho a repetir en contra de EL COMODATARIO, bajo el entendido que, si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa de EL COMODATARIO, no es este responsable del deterioro.

D). - Para el caso de destrucción total, pérdida o inutilización de EL BIEN materia del comodato, EL COMODATARIO se obliga a restituir el mismo con similares características y calidad o pagar el precio atribuido a EL BIEN a favor de EL COMODANTE, sin más depreciación que la sufrida por su uso; lo anterior siempre y cuando EL COMODANTE haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula Primera tercer párrafo, y el inciso A de la Tercera Cláusula de este contrato. En el caso de que la pérdida o inutilización de EL BIEN sea por culpa de EL COMODATARIO esta deberá informar de inmediato de tal situación a EL COMODANTE. La responsabilidad antes citada cesará cuando exista caso fortuito o de fuerza mayor. En caso que EL BIEN llegase a perderse o destruirse cuando sobrevenga el caso fortuito o por efecto de falta de mantenimiento y EL BIEN se vuelva inútil para su uso normal y dichas acciones deriven de la culpa o negligencia de EL COMODANTE, cesarán los efectos de este contrato.

E). - EL COMODANTE se obliga a su vez en no otorgar dicho mueble en comodato, ni conceder el uso ni la posesión del mismo a terceras personas bajo ninguna circunstancia o figura y si lo hiciera será responsable civil y penalmente.

F). - A efecto de tener un mejor control sobre el uso y mantenimiento de EL BIEN otorgado en comodato, EL COMODATARIO se obliga a llevar una BITÁCORA donde deberá asentar el kilometraje del vehículo, fechas de mantenimiento, así como registrar cualquier contingencia que pudiese afectar el buen funcionamiento de EL BIEN.

CUARTA. - De la entrega de EL BIEN.

Las partes convienen que al término de la vigencia de este contrato, EL COMODATARIO sin necesidad de resolución judicial se obliga a liberar a EL COMODANTE, EL BIEN con el simple deterioro que por el uso normal sufra el mismo en el domicilio de esta última, no obstante lo anterior, EL COMODATARIO podrá unilateralmente liberar EL BIEN antes que termine el plazo convenido, sobreviniéndole necesidad o si EL COMODANTE ha autorizado a un tercero el uso para servirse del bien, sin consentimiento de EL COMODATARIO.

QUINTA. - De la cesión.

Ambas partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato son de carácter personal, institucional e intransferible, por lo que **NO** podrán ceder o traspasar su derecho a un tercero.

SEXTA. - De la rescisión del contrato.

Las partes acuerdan que el presente contrato se rescindirá de manera automática sin necesidad de declaración judicial y sin que exista responsabilidad alguna para las partes, por las siguientes causas.

- h) Por renuncia expresa al cargo hecha por EL COMODANTE.
- i) Por la revocación de EL COMODATARIO en los casos que proceda.
- j) Por la pérdida total de EL BIEN incluyendo la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- k) Por acuerdo por escrito que las partes celebren entre sí con objeto de terminar el presente contrato.
- l) Por disolución de cualquiera de las partes.
- m) Por haber cumplido el objeto por el que fue celebrado.
- n) Por haber cumplido el término del contrato.

SÉPTIMA. - Del domicilio y de los avisos que las partes deben hacerse entre ellas.

Todos los avisos y notificaciones que tuvieren que darse entre ambas partes, se harán por escrito y/o por servicios especializados de mensajería en el respectivo domicilio, y serán recibidos por la parte a quien se haya dirigido o bien bastará que se entreguen personalmente a cualquier apoderado con facultades de administración y/o dominio de cualquiera de las partes.

Las partes señalan para oír y recibir cualquier tipo de notificación los domicilios establecidos en las declaraciones del presente contrato, asimismo acuerdan que en caso de que llegaren, por cualquier motivo, a mudarse del domicilio asentado en el presente contrato deberán hacérselo saber a la otra parte con siete días de anticipación a que efectúen el cambio respectivo, de lo contrario, la notificación, o aviso que efectúe la otra parte, se entenderá legalmente hecha en el domicilio que se hubiese señalado en este instrumento con la persona que se encuentre en el mismo.

OCTAVA. - De la jurisdicción y de los Tribunales competentes.

Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato por ser de naturaleza eminentemente civil, se sujetan a lo dispuesto en el código civil de esta entidad, asimismo para todo lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Col., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado y de común acuerdo en la ciudad de Villa de Álvarez, Col. el día 10 del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno ante la presencia de dos testigos que firman al margen y calce para constancia.

EL COMODANTE

My

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature, the initials 'MG', and another signature at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 244

C. JESÚS ENRIQUE GUZMAN QUINTERO

EL COMODATARIO

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

MTRO. JOSÉ ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

TESTIGO

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Una vez dados a conocer, hace uso de la voz el regidor **Guillermo Toscano Reyes** para preguntar si las está adquiriendo el ayuntamiento, ve una diferencia de precios y si son las que ya se habían autorizado en el presupuesto, sólo para que quede claro.

El **Secretario** responde que estos vehículos se viene autorizando durante varios años ahí en la dirección y que a falta de equipamiento se prestan para poder llevar a cabo las labores operativas de inspección, lógicamente cuando se trata de llevar a cabo una labor oficial y en uso de un vehículo que no forma parte del ayuntamiento, se tiene que hacer un comodato para que los consumos de gasolina puedan legalizarse y que el comodato puede terminar en cualquier momento.

Argumenta la **Presidenta Municipal** que es generosidad de algunos empresarios que nos están prestando estas motos para que las áreas puedan hacer su trabajo, lo único que se requiere es habilitarlas con gasolina y darles mantenimiento.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** los dos contratos de comodato anteriormente expuestos.

A continuación la **Presidenta Municipal** declara un receso siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

43

Cediendo el uso de la voz al **Síndico Municipal**, se reanuda la sesión siendo las 19:40 diecinueve horas con cuarenta minutos, quien presenta el siguiente Punto de Acuerdo que a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes, **LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, Regidor; **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, Síndico; **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, Regidora; **LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, Regidor y el **LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ**, Regidor; el Primero en calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los restantes en calidad de Secretarios de la misma, que al referidos en su conjunto serán denominados como la "**Comisión Dictaminadora**", quienes suscribimos el presente DICTAMEN, procediendo al tenor de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "Constitución Federal"; 1º, fracción I, 42, y 45, fracción II, inciso I), fracción IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en lo subsecuente la "Ley del Municipio"; 6º, fracción II, 10, fracción I, 14, fracción I y 21, numeral 1, fracción XI de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, en adelante la "Ley del Patrimonio"; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 81, 89, fracción VI y 91 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en lo subsecuente el "Reglamento Municipal", tenemos a bien someter ante esta soberanía el DICTAMEN relativo a "**La modificación parcial del Dictamen de fecha 07 de noviembre de 2019, contenido en el Acta de Cabildo número 44 de la sesión ordinaria número 27, en el sentido de incorporar al patrimonio municipal dos vehículos y una caja compactadora, así como la aprobación del pago de la reparación de los mencionados bienes mismo que asciende a la cantidad de \$1,295,883.85 m.n.**" lo que hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El artículo 115 de Nuestra Constitución Federal establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidores y que la ley determine, la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Que en el artículo 90 Fracción II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se establece que Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos el Congreso establezca a su favor, entre otros.

Que el artículo 21, numeral 1, fracción XI de la Ley del Patrimonio para el Estado de Colima y sus Municipios, prescribe como atribución de los ayuntamientos el tomar medidas administrativas y jurídicas para entre otras cosas recuperar la posesión de los bienes sujetos al régimen de dominio público en los términos previstos por esta ley.

SEGUNDO.- Que en fecha 13 de septiembre de dos mil diecinueve 2019, se presentó un punto de acuerdo para su aprobación por el Cabildo, referente al parque vehicular con los que prestan los servicios públicos municipales en las áreas de limpia y sanidad, ya que derivado de un diagnóstico realizado por la Jefatura de Mantenimiento Vehicular, resultaría que el costo de operaciones era más alto que el beneficio que se pudiese obtener por unidad, a lo que dicha jefatura recomendó la baja definitiva de los mismos mediante los oficios D.T.M.-172-2019; D.T.M.-174-2019; D.T.M.-178-2019; D.T.M.-181-2019; D.T.M.-183-2019; D.T.M.-184-2019; D.T.M.-186-2019; D.T.M.-188-2019, todos de fecha doce 12 de septiembre de dos mil diecinueve 2019, por lo que se solicitó valorar la viabilidad o procedencia de la baja definitiva y desincorporación del mencionado parque vehicular y la definición de su destino final, siendo el siguiente:

UNIDAD	MODELO	PLACAS	AREA	NUMERO ECONOMICO	INVENTARIO	SERIE
CAMION KODIAK	2007	FH85364	LIMPIA Y SANIDAD	S-38	00143	3GBM7H1C77M115520

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to be 'L. C.' and other smaller initials.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 245

CAMION	2014	FH82738	LIMPIA Y SANIDAD	S-51	00139	3HAMMAAR5EL781841
CAMION KODIAK	2007	FH71523	LIMPIA Y SANIDAD	S-37	00142	3GBM7H1C27M115487
CAMION	2014	FH83181	LIMPIA Y SANIDAD	S-55	00251	3HAMMAAR7EL024004
CAMIONETA PICK UP	1998	FH77823	ALUMBRADO PUBLICO	S-64	00064	1GCEC2472WZ226058
CAMIONETA PICK UP	2001	FH77814	PARTICIPACION CIUDADANA	H-082	00115	8GGTFRC121A098924
AUTOMOVIL SEDAN	2015	FRA329A	SECRETARIA GENERAL	V-90	00265	3G1TA5AF2FL130537
CAMIONETA PICK UP	2009	FH77928	SISTEMAS	H-191	00060	9BFBT32NX97880547

En ese tenor, fue sometido a consideración del Cabildo dicho punto de acuerdo, mismo que fue aprobado en los siguientes términos:

“CUARTO.- Se autoriza turnar a la Sindicatura Municipal y a la Comisión de Hacienda Municipal para efectos de que en ejercicio de sus facultades legales, de manera conjunta realicen el análisis de la viabilidad o procedencia de la baja definitiva, desincorporación y posible enajenación del parque vehicular precisado en el CONSIDERANDO SEGUNDO, emitiendo Dictamen pertinente”.

TERCERO.- Derivado del Punto de Acuerdo de fecha trece 13 de septiembre de dos mil diecinueve 2019 y aprobado por el H. Cabildo, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, procedieron a elaborar el DICTAMEN relativo a la desincorporación del citado parque vehicular, aprobándose mediante Sesión Ordinaria número 44 de fecha 07 de noviembre del año 2019, mismo que fue aprobado en los siguientes términos:

“ PRIMERO.- Es de APROBARSE y se APRUEBA la Desincorporación del Patrimonio Municipal de los bienes muebles (vehículos) precisados en el CONSIDERANDO TERCERO del presente Dictamen, mismos que se encuentran ubicados en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos, por encontrarse en condiciones INOPERABLES y ser incosteable su reparación.

SEGUNDO.- Es de APROBARSE y se APRUEBA la Baja Definitiva y Venta Directa de los bienes muebles (vehículos) precisados en el CONSIDERANDO TERCERO del presente Dictamen, mismos que se encuentran ubicados en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos, acorde al contenido del CONSIDERANDO QUINTO del mismo Dictamen.”

CUARTO.- Que mediante oficio número O.M. 013/2022 signado por el M.C. Luis Humberto Ladino Ochoa, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, solicita la incorporación al patrimonio municipal de 2 dos de los vehículos previamente desincorporados, tomando en consideración que fueron trasladados para su reparación a la ciudad de Guadalajara, Jalisco en la administración 2018-2021, siendo necesaria su incorporación al patrimonio para su recuperación así como la realización del pago correspondiente, a las reparaciones efectuadas, mismos que a continuación se describen:

UNIDAD	MODELO	PLACAS	AREA	NUMERO ECONOMICO	INVENTARIO	SERIE
CAMIÓN KODIAK	2007	FH85364	LIMPIA Y SANIDAD	S-38	00143	3GBM7H1C77M115520
CAMIÓN KODIAK	2007	FH71523	LIMPIA Y SANIDAD	S-37	00142	3GBM7H1C27M115487

Así mismo se prevé la reparación y reincorporación de una caja compactadora recolectora de basura, marca MAC- NEILIUS, con capacidad de 20 yds3.

QUINTO.- Que mediante oficio número CM-013/2022 signado por la Licda. Gregoria Farías Vaca Contralora del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, hace constar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de las averiguaciones realizadas del tema en mención, así mismo pone a la vista las cotizaciones que amparan el costo de las reparaciones necesarias para la recuperación de los camiones referidos en supra líneas, mismas que fueron expedidas por la empresa “INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.” y firmadas por el Dr. Federico Fernández Cruzado en su carácter de director general de la mencionada empresa, así como “COPSYSA” firmada por el Dr. Federico Sixto Fernández Cruzado en su carácter de Director General, cotizaciones que amparan la reparación de los dos camiones y la reparación de la caja compactadora respectivamente. Es así, que de las mismas se desprenden los conceptos, descripciones y precios que a continuación procedemos a describir:

“INGENIERIA METALICA Y MAQUINARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.”	CAMIÓN KODIAK	3GBM7H1C77M115520	\$ 437,273.60 m.n.
“INGENIERIA METALICA Y MAQUINARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.”	CAMIÓN KODIAK	3GBM7H1C27M115487	\$ 449,743.60 m.n.

"COPSYSA"	CAJA COMPACTADORA RECOLECTORA DE BASURA	S/N CON CAPACIDAD DE 20 YDS3.	\$ 408,866.65 m.n.
		Total	\$1,295,883.85 m.n.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de Gobierno para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, en el cual en su esencia establece que los acuerdos de las Comisiones son susceptibles de ser modificadas, se entera facultad para que sea viable la modificación al Acuerdo Dictaminado en fecha 07 de noviembre de 2019, más en concreto respecto de los vehículos descritos en el considerando TERCERO del presente Dictamen, es así que Derivado de lo anterior y considerando la necesidad de solventar los servicios públicos del municipio así como la actual situación financiera en la que se encuentra la presente administración se considera viable solventar el costo de las reparaciones para que se pueda proceder a la recuperación e incorporación, de los vehículos referidos en supra líneas.

Por lo anterior tengo a bien presentar ante este Órgano Colegiado el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación parcial del Dictamen de fecha 07 de noviembre de 2019, contenido en el Acta de Cabildo número 44 de la sesión ordinaria número 27, en el sentido de INCORPORAR AL PATRIMONIO MUNICIPAL los vehículos referidos en el considerando CUARTO del presente Dictamen.

SEGUNDO: Es de aprobarse y aprueba el costo de la reparación de los vehículos y caja compactadora referidos en el Considerando QUINTO del presente Dictamen, la cual asciende a la cantidad de \$1,295,883.85 (un millón doscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 85/100 m.n.).

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que mediante copia certificada del presente dictamen, le informe al Titular de la Oficialía Mayor, Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Contraloría Municipal y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los tramites administrativos y en su caso legales conducentes.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 14 días del mes de enero del año 2022.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
Regidor, Presidente

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico, Secretario

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Regidora, Secretaria

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
Regidor, Secretario

LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ
Regidor, Secretario

Finalizada su lectura hace uso de la voz la regidora **Perla Vázquez Montes** quien solicita se explique de manera breve a la ciudadanía el proceso que se llevó para llegar a esto y qué es lo que queda pendiente.

La Presidenta Municipal manifiesta lo siguiente; "en reunión previa se explicó que son camiones que fueron autorizados en la administración anterior para llevárselos a Guadalajara un empresario de nombre Noé, que era quien tenía el arrendamiento de los camiones para basura y nosotros nos dedicamos a indagar cómo estaban esos camiones que, para empezar los habían dado de baja y posteriormente se los llevaron

(Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 011 ACTA No. 019 LIBRO I FOJAS 246

a Guadalajara, nosotros en el afán de poder rescatar estos camiones, es que se hizo esta actividad de investigación, aquí el interés es poder recuperar parte del patrimonio del ayuntamiento, es por eso que hicimos contacto con las personas que se los habían llevado y el empresario indica que se los dejaron ahí y que él empezó a repararlos y que si queremos rescatar esos camiones, debemos pagar esa cantidad de 1'295,883.85 (Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Tres pesos 85/100 M.N.), entonces nos vimos en la necesidad de recuperarlos, porque finalmente es patrimonio de Villa de Álvarez, decir que estos tres camiones los perdimos por malas decisiones de la administración anterior".

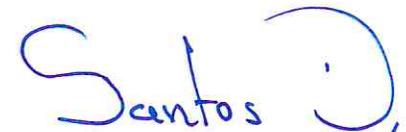
Finalizada que fue su lectura y tomando en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el punto de acuerdo anteriormente expuesto.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

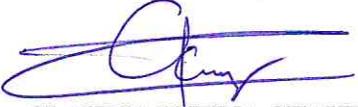
Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día **10 de enero del 2022**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

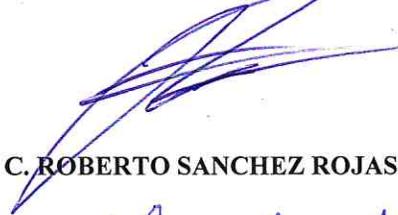


C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA



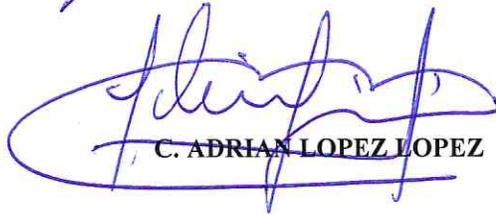
C. VALERIA TINTOS RUIZ



C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS



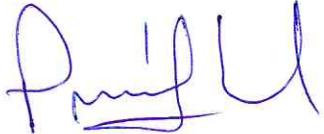
C. SOFIA PERALTA FERRO



C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA



C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES



C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN



ROBERTO ROLON CASTILLO

Esta hoja de firmas corresponde al acta número 019 de la sesión ordinaria de cabildo que se llevó a cabo el día 10 de enero de 2022.

